



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
miércoles 1
de marzo de 2017

Año CXXV
Número 33.575

Precio \$ 20,00

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 134/2017. Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "Feria Internacional de Villa Gesell"..... 1

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 136/2017. Designase Subsecretario de Ingresos Públicos..... 2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 137/2017. Reconócese Obispo de la Diócesis de Santo Tomé 2

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 135/2017. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Maldivas 2

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 146/2017. Designase Director Nacional de Políticas Nucleares 2

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 143/2017. Designación..... 3

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 145/2017. Designase Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas..... 3

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 144/2017. Designase Directora de Administración y Finanzas..... 4

Resoluciones

Ministerio de Energía y Minería ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 40-E/2017. Prorrógase Plazo. Resolución N° 301/2016..... 4

Disposiciones

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS COSMÉTICOS

Disposición 1988/2017. Prohibición de uso y comercialización 5

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 1989/2017. Prohibición de uso y distribución 5

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 1990/2017. Prohibición de uso y comercialización 5

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS QUÍMICOS

Disposición 1987/2017. Prohibición de uso y comercialización 6

Continúa en página 2



Decretos

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 134/2017

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "Feria Internacional de Villa Gesell".

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017

VISTO el Expediente N° S01:0144186/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y
CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, a fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el Artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por la Ley N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que la Institución ASOCIACIÓN ARCO IRIS (C.U.I.T. N° 33-66781620-9) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, elementos gastronómicos artesanales, indumentaria, juguetes y muebles artesanales, originarios y procedentes de los países participantes en la "FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL", a realizarse en la Avenida 3 N° 535, Paseo Pueblo Español, Ciudad de Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 23 de diciembre de 2016 al 12 de marzo de 2017.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento la EMBAJADA DEL PERÚ y la EMBAJADA DE GUATEMALA en nuestro país.

Que la realización de esta muestra tendrá como finalidad recaudar fondos que serán destinados a colaborar en la inserción en la comunidad a jóvenes y adultos con discapacidad motriz e intelectual.

Que la "FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL" es una fuente de ingresos importante con que cuenta la Institución ASOCIACIÓN ARCO IRIS para alcanzar dicha meta, por lo que se considera oportuno autorizar la importación de los productos mencionados en el tercer considerando de la presente medida por un valor FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el Artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicio de estadística, por servicios portuarios y por comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, elementos gastronómicos artesanales, indumentaria, juguetes y muebles artesanales, originarios y procedentes de los países participantes en la "FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL", a realizarse en la Avenida 3 N° 535, Paseo Pueblo Español, Ciudad de Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 23 de diciembre de 2016 al 12 de marzo de 2017, para su exhibición, obsequio, consumo y/o venta en

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: **LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Concursos Oficiales	
Nuevos	7
Avisos Oficiales	
Nuevos	7
Anteriores	23

la mencionada muestra, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2° — Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el Artículo 1° del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — E/E MICHETTI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 136/2017

Designase Subsecretario de Ingresos Públicos.

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Designase, a partir del 13 de febrero de 2017, Subsecretario de Ingresos Públicos de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA al Contador Público D. Andrés Mariano EDELSTEIN (M.I. N° 20.698.283).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Nicolas Dujovne.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 137/2017

Reconócese Obispo de la Diócesis de Santo Tomé.

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017

VISTO el Expediente N° 32.102/2016 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de la Nunciatura Apostólica Buenos Aires se comunica que Su Santidad FRANCISCO, designó Obispo de la Diócesis de SANTO TOMÉ a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Gustavo Alejandro MONTINI.

Que conforme al Artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPÚBLICA ARGENTINA el día 10 de octubre de 1966, aprobado por la Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada y el Obispo designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Gustavo Alejandro MONTINI (D.N.I. N° 21.556.878), como Obispo de la Diócesis de SANTO TOMÉ, desde la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Susana Mabel Malcorra.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 135/2017

Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Maldivas.

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017

VISTO el Expediente N° 393/2017 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el Decreto N° 875 de fecha 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA a la señora Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Da. María Cristina UELTSCHI.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE MALDIVAS concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE MALDIVAS a la señora Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Da. María Cristina UELTSCHI (D.N.I. N° 6.408.401), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Susana Mabel Malcorra.



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 146/2017

Designase Director Nacional de Políticas Nucleares.

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017

VISTO el Expediente N° S01:0335116/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 227 de fecha 20 de enero de 2016 y la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del citado Ministerio.

Que por el Artículo 5° de la citada Decisión Administrativa se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, entre ellos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS NUCLEARES.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS NUCLEARES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA NUCLEAR de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el Artículo 7° de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y por el Artículo 1° del Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase transitoriamente, a partir del dictado de la presente medida, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Relaciones Internacionales Facundo Abel DELUCHI (M.I. Nº 30.289.158) en el cargo de Director Nacional de Políticas Nucleares (Nivel A, Grado 0, F.E. Nivel I del S.I.N.E.P.) de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA NUCLEAR de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 143/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017

VISTO el Expediente Nº S01:0314408/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 227 de fecha 20 de enero de 2016 y la Resolución Nº 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Nº 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Gestión y Control de Asuntos Contenciosos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Asuntos Contenciosos de Industria y Producción.

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley Nº 27.341 y el artículo 1° del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase transitoriamente, a partir del 13 de junio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Abogada Doña María Anabella UBIETA (M.I. Nº 30.940.233) en el cargo de Coordinador de Asuntos Contenciosos de Industria y Producción dependiente de la Dirección de Gestión y Control de Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, y con carácter de excepción a lo dispuesto

por el artículo 7° de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de junio del 2016.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 145/2017

Designase Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas.

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017

VISTO el Expediente Nº 15.319/2016 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado mediante la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 227 de fecha 20 de enero de 2016 y la Decisión Administrativa Nº 1146 de fecha 18 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que en función de lo previsto en el artículo 1° del Decreto Nº 227/16, toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el expediente citado en el Visto el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria del Ingeniero D. Guillermo Raúl BORDA en el cargo de Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo como excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley Nº 27.341.

Que por la Decisión Administrativa Nº 1146/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado de la presente medida.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO prestan conformidad al dictado de la presente decisión administrativa.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley Nº 27.341 y 1° del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase transitoriamente, a partir del día 1° de junio de 2016 y hasta el día 17 de octubre de 2016, al Ingeniero D. Guillermo Raúl BORDA (D.N.I. Nº 11.118.759), en el cargo de Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2° — Designase transitoriamente, a partir del día 18 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al Ingeniero D. Guillermo Raúl BORDA, en el cargo de Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EM-

PLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Susana Mabel Malcorra.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 144/2017

Designase Directora de Administración y Finanzas.

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017

VISTO el Expediente N° S02:0003646/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 227 del 20 de enero de 2016 y la Resolución Conjunta N° 56 del 18 de octubre de 2007 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2017.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el artículo 7° de la Ley N° 27.341 estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 227/16 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, con rango y jerarquía inferior a Subsecretario en cargos de planta permanente, transitoria y cargos extraescalafonarios, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 773/07 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Resolución N° 1925 del 24 de septiembre de 2007 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se aprobaron las aperturas de cargos inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del mencionado Organismo, incluyendo entre otras direcciones, a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Que por intermedio de la Resolución Conjunta N° 56 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN del 18 de octubre de 2007, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, la Unidad Organizativa - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo, elevó la propuesta para la cobertura transitoria del cargo, que se encuentra vacante y financiado, de Director de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que por la particular naturaleza de las funciones asignadas a la mencionada entidad por la Ley N° 17.671, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la citada Dirección, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Entidad 200, a fin de atender el gasto resultante de la designación que se propicia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase transitoriamente a partir de la fecha del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Cdora. Viviana Felisa PARISI (D.N.I. N° 17.867.773), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el

Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.



Resoluciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 40-E/2017

Prorrógase Plazo. Resolución N° 301/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017

VISTO los Expedientes N° S01:0162324/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, EX-2016-03983982-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2772752-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2772680-APN-DDYME#MEM, EX-2017-2789548-APN-DDYME#MEM y EX-2017-01811887-APN-DDYME#MEM, y lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 202 de fecha 28 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-202-E-APN-MEM) y 301 de fecha 22 de diciembre de 2016 (RESOL-2016-301-E-APN-MEM), ambas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 202 de fecha 28 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-202-E-APN-MEM) del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se habilitó de manera excepcional a los titulares de proyectos de inversión en generación a partir de fuentes renovables que hubieren celebrado contratos en el marco de las Resoluciones ex SE N° 712/2009 o N° 108/2011 que cumplan con determinadas condiciones —según los universos definidos en los Artículos 4° y 5° de la citada medida— a solicitar su incorporación al Régimen de Fomento de las Energías Renovables establecido por las Leyes Nros. 26.190 y 27.191 a través de la suscripción de un nuevo Contrato de Abastecimiento MEM a partir de Fuentes Renovables, en los términos establecidos en la citada resolución.

Que por los Artículos 6° y 10 de la Resolución N° 202/2016 se dispuso que los Contratos de Abastecimiento MEM a partir de Fuentes Renovables a suscribir por los sujetos comprendidos en los Artículos 4° y 5° de aquella medida debían celebrarse dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados desde la publicación de la citada resolución, la cual se produjo el 29 de septiembre de 2016, habilitando con carácter excepcional, por el mismo plazo, la celebración de Contratos de Abastecimiento entre el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) —representado por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA)— y los sujetos aludidos.

Que por la Resolución N° 301 de fecha 22 de diciembre de 2016 (RESOL-2016-301-E-APN-MEM) de este Ministerio se dio por prorrogado hasta el 28 de febrero de 2017 el plazo mencionado en el párrafo precedente, únicamente para aquellos sujetos alcanzados por lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 202/2016 que hubieran manifestado en forma fehaciente ante esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo originalmente establecido en los Artículos 6° y 10 de la última resolución citada, su intención de acceder al Régimen de Fomento de las Energías Renovables en los términos dispuestos en aquella, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones allí establecidos.

Que distintos titulares de proyectos de inversión que antes del vencimiento del plazo originalmente fijado por la Resolución N° 202/2016 han manifestado ante esta Autoridad de Aplicación su intención de acceder al Régimen de Fomento de las Energías Renovables en los términos referidos, durante el plazo fijado por la Resolución N° 301/2016 han presentado documentación y mantenido reuniones de trabajo con los órganos competentes de este Ministerio, tendientes a dar cumplimiento a los requisitos enumerados en aquella.

Que, no obstante el alto grado de avance de los procedimientos correspondientes, la mayoría de los titulares de proyectos han solicitado la prórroga del plazo fijado por el Artículo 1° de la Resolución 301/2016, ante la inminencia de su vencimiento.

Que ante esta circunstancia y frente al compromiso demostrado por tales empresas, resulta pertinente disponer la prórroga del plazo establecido en la Resolución N° 301/2016, por un término razonable, con el fin de permitir que culminen con las presentaciones requeridas tendientes a acceder a la suscripción de un Contrato de Abastecimiento MEM en los términos de la Resolución N° 202/2016, previo análisis por parte de esta Autoridad de Aplicación del cumplimiento de todas las exigencias normativas dispuestas al efecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.190 y 27.191; los Artículos 2°, 8°, 9° y 16 del Anexo I y concordantes del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y el Artículo 2° del Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 301 de fecha 22 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2° — Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA), a ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA) y al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE), en su carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES (FODER).

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

PRODUCTOS COSMÉTICOS

Disposición 1988/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Buenos Aires, 23/02/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-102-17-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) —Productos Cosméticos— informa que se detectaron irregularidades respecto al producto rotulado como SHOK QUERATINICO VIP - hidratación, brillo, sedosidad, por 250 cc. Industria Argentina.

Que el producto de referencia fue secuestrado en un procedimiento efectuado en una pequería de la localidad de El Palomar (provincia de Buenos Aires), en el marco de la causa N° 35.942/2014 caratulada “s/av. Inf. Art. 201 del Código Penal” tramitada por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Morón.

Que en tal sentido la DVS informa que el rótulo del producto carece de datos de legajo elaborador, lote, fecha de vencimiento, inscripción ante la Autoridad Sanitaria, detalle de todos los ingredientes y demás información requerida por la Disposición ANMAT N° 374/06 sobre rotulado de productos cosméticos.

Que de las pericias llevadas a cabo la DVS informa que consultada la base de datos de admisión de productos cosméticos, no se encontraron antecedentes de inscripción que se correspondan con los aludidos datos identificatorios.

Que asimismo informa que el análisis fisicoquímico efectuado por el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) detectó que el producto contiene formaldehído en la concentración del 2,4 % P/P, de acuerdo al certificado de muestra N° 557/2016.

Que la sustancia formaldehído excede el límite establecido por Disposición ANMAT N° 7529/2013 como sustancia de acción conservadora permitida en cosméticos (concentración máxima del 0,2%).

Que con relación al riesgo sanitario involucrado la DVS hace saber que la exposición dérmica al formaldehído, por fuera de las restricciones antes citadas, causa dermatitis alérgica por contacto; en tanto que, de acuerdo a la monografía de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) (mono 100F-29), los efectos tóxicos más nocivos están dados con la exposición por vía inhalatoria a la sustancia, como es el caso de la aplicación de productos con la función de alisar el cabello; y que dichos efectos varían desde irritación de la nariz y faringe, asma, hasta inflamación crónica de las vías aéreas y cáncer nasofaríngeo de los trabajadores expuestos crónicamente al formaldehído.

Que atento a las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales usuarios del producto involucrado, ya que la situación detectada representa un riesgo alto para la salud de la población, la DVS sugiere la prohibición preventiva de comercialización y uso de todos los lotes en todas las presentaciones del rotulado como SHOK QUERATINICO VIP - hidratación, brillo, sedosidad, por 250 cc. Industria Argentina.

Que la medida sugerida se hace en virtud que tal producto estaría infringiendo los artículos 3° y 4° de la Res. (ex MS y AS) N° 155/98 y la Disposición ANMAT N° 7529/2013.

Que con relación a la medida sugerida, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° incisos n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prohíbese en forma preventiva la comercialización y el uso de todos los lotes en todas las presentaciones del producto SHOK QUERATINICO VIP - hidratación, brillo, sedosidad, por 250 cc. Industria Argentina, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 1989/2017

Prohibición de uso y distribución.

Buenos Aires, 23/02/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-003486-16-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la firma ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A. notifica el extravío de los siguientes productos médicos: “Válvula cardíaca mecánica Mitral N° 27, 502, identificada con el número de serie 86284944”, producto perteneciente a la Clase de riesgo IV y se

encuentra autorizado por esta Administración bajo el Registro PM 961-110; “Válvula cardíaca mecánica Aórtica N° 23 AECJ-502, identificada con el número de serie 85783418”, producto perteneciente a la Clase de Riesgo IV y se encuentra autorizado por esta Administración bajo el Registro PM 961-110; “Anillo de anuloplastia Tailor TARP-29, identificada con el número de serie 14052774”, producto perteneciente a la Clase de Riesgo IV y se encuentra autorizado por esta Administración bajo el Registro PM 961-138.

Que al respecto se acompaña la correspondiente Denuncia de Constancia de Extravío ante la Policía de la Provincia de Santa Fe, Unidad Regional Seccional Primera.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que la firma denunciante es una empresa importadora de productos médicos habilitada mediante Disposición ANMAT N° 3657/06.

Que atento las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, y toda vez que se trata de unidades extraviadas e individualizadas, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) sugiere prohibir el uso y la distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos: “Válvula cardíaca mecánica Mitral N° 27, 502, identificada con el número de serie 86284944”, “Válvula cardíaca mecánica Aórtica N° 23 AECJ-502, identificada con el número de serie 85783418” y “Anillo de anuloplastia Tailor TARP-29, identificada con el número de serie 14052774”.

Que respecto de la medida aconsejada resulta competente esta Administración Nacional de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 8° incisos n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prohíbese el uso y la distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos: “Válvula cardíaca mecánica Mitral N° 27, 502, identificada con el número de serie 86284944”, “Válvula cardíaca mecánica Aórtica N° 23 AECJ-502, identificada con el número de serie 85783418” y “Anillo de anuloplastia Tailor TARP-29, identificada con el número de serie 14052774”, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 1990/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Buenos Aires, 23/02/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-90-17-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que mediante Orden de Inspección N° 2016/4541-DVS-8120, personal de esa Dirección se constituyó en el domicilio de la calle Lavalle N° 315 de la ciudad de Belén, provincia de Catamarca, sede de la farmacia “Ariana” a fin de realizar el relevamiento de medicamentos en stock.

Que en tal oportunidad se retiró de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta el producto “Alcalino, antiácido sabor clásico polvo x 100 gr”.

Que la DVS aclara que se dejó inhibida preventivamente de uso y comercialización una (1) unidad del mismo producto, con las mismas características, bajo custodia y responsabilidad del profesional farmacéutico.

Que consultada la DT del establecimiento con relación a la documentación de procedencia del producto, manifestó no contar con la misma al momento de la inspección y, agregó que el proveedor de estos productos es farmacia “Hidalgo” (Av. Alem N° 37, San Miguel de Tucumán, Tucumán).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica de esta Administración Nacional informó que no constan registros de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de productos bajo el nombre comercial Alcalino.

Que la situación descrita implica una infracción a los artículos 2° y 3° de la Ley 16.463 y al artículo 2° del Decreto 150/92.

Que atento a las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados y toda vez que se trata de medicamentos sin autorización, la DVS sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto “Alcalino, antiácido sabor clásico polvo x 100gr”, hasta tanto obtenga la autorización correspondiente.

Que con relación a la medida sugerida, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° incisos n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como Alcalino, antiácido sabor clásico polvo x 100 gr, hasta tanto obtenga la autorización correspondiente, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

PRODUCTOS QUÍMICOS

Disposición 1987/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Buenos Aires, 23/02/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-89-17-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), informa que mediante Orden de Inspección E N° 2016/5573-DVS-8754, personal de esa Dirección se constituyó en la sede de la farmacia "CP" con domicilio de la avenida Gaona N° 2308 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de realizar el relevamiento de medicamentos en stock.

Que en tal oportunidad, se retiró de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta el producto "Acido Bórico por 25 gr, lote 2215, vto 09/2017 Droguesur".

Que asimismo quedaron inhibidas preventivamente de uso y distribución en el establecimiento, nueve (9) unidades del mismo producto, bajo custodia y responsabilidad del profesional farmacéutico.

Que con relación a la procedencia, la inspeccionada aportó Factura tipo A N° 0003-00014744 de fecha 29/11/2016 emitida por "Pharmatotal SRL" a favor de la firma en la que no coincide el número de lote del producto adquirido con el observado en la inspección.

Que la DVS señala que el producto descripto ut-supra se encuentra incluido en el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 8417/16 que indica en su artículo 1°: "Las drogas y medicamentos oficiales, codificados en la edición vigente de la Farmacopea Argentina y enumerados en el listado que como ANEXO I forma parte integrante de la presente disposición, sólo podrán ser fraccionados, elaborados y comercializados con destino al comercio interjurisdiccional por laboratorios habilitados para tal fin ante esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. El aludido listado incluye medicamentos en

cuya monografía, codificada en la edición vigente de la Farmacopea Argentina, se establece la fórmula cuali-cuantitativa completa junto con un método de elaboración, como así también sustancias químicas puras utilizadas en medicina humana que requieren solamente de un proceso de fraccionamiento para ser destinadas a la comercialización como preparaciones oficiales. El referido listado podrá ser actualizado toda vez que razones de índole sanitaria lo justifiquen".

Que asimismo la DVS indica que la firma "DROGUESUR" no se encuentra habilitada por esta Administración Nacional en los términos de la Disposición ANMAT N° 8417/16.

Que en atención a las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirientes y usuarios del producto involucrado y toda vez que se trata de medicamentos sin autorización, la DVS sugiere la adopción de la siguiente medida: Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la Provincia de Buenos Aires, de todos los lotes del producto rotulado como: "Acido Bórico por 25 gr, DROGUESUR" sin datos de registro ante la ANMAT.

Que la medida sugerida por la DVS la realiza en virtud de que se estarían infringiendo los artículos 2° y 3° de la Ley 16.463 y la Disposición ANMAT N° 8417/2016.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la Provincia de Buenos Aires, de todos los lotes del producto rotulado como: "Acido Bórico por 25 gr, DROGUESUR" sin datos de registro ante la ANMAT, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

Sitio Web del Boletín Oficial

DIFERENTES
SOPORTES,
LA MISMA
VALIDEZ
LEGAL



Ahora toda la información que obtengas de nuestra edición electrónica tiene la misma validez legal que la edición impresa. Ya no es necesario comprar el ejemplar en papel ni suscribirse. Simplificá tus trámites y agilizá tus gestiones.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunícate al 0810-345-BORA (2672)



Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS




**EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:
INSTITUTO ROSARIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (IRICE)

**APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 1° DE MARZO DE 2017
CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 31 DE MARZO DE 2017**

CONSULTA Y DESCARGA de REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/>
Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar
Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

UNR: <http://www.unr.edu.ar/secretaria/114/secretaria-de-ciencia-y-tecnologia/>
Correo electrónico: scyt@unr.edu.ar / Tel.: (0341) 480-2624

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- **CONICET:** Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico - Godoy Cruz 2290, CP 1425, CABA.
- **UNR:** Secretaría de Ciencia y Tecnología - Córdoba 1814, (S2000AXD), Ciudad de Rosario.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica al correo electrónico mencionado arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 01/03/2017 N° 10622/17 v. 01/03/2017



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 80/2017

Asunto: Designación de Jefaturas Interinas en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Buenos Aires, 22/02/2017

VISTO la Actuación N° 10236-20-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Dictámenes Jurídico - Administrativos A, al Abogado Mariano Javier ALOISI, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Sección Dictámenes A1, de su jurisdicción.

Que asimismo, propone designar en idéntico carácter y cargo en la Sección mencionada precedentemente al Abogado Juan Emilio CABRE.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que sobre el particular, destaca que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de que los mencionados agentes, perciben las diferencias de haberes por el cargo para el cual son propuestos, en virtud del régimen de reemplazos de Jefatura correspondiente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Mariano Javier ALOISI	20214863988	Jefe de seccion tecnico juridico - SEC. DICTAMENES A1 (DI ALAD)	Jefe de division Int. - DIV. DICTAMENES JURIDICO-ADMINISTRATIVOS A (DI ALAD)
Abog. Juan Emilio CABRE	20222128014	Abogado dictaminador - SEC. DICTAMENES A1 (DI ALAD)	Jefe de seccion Int. - SEC. DICTAMENES A1 (DI ALAD)

ARTÍCULO 2° — Establecer que el Abogado Juan Emilio CABRE (C.U.I.L. 20222128014) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2017" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 01/03/2017 N° 11113/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 81/2017

Asunto: Abogado Jonathan Andrés Berger. s/ otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción de la Agencia Río Gallegos de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 22/02/2017

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 17935-86-2016 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y atendiendo a necesidades operativas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propicia designar al abogado Jonathan Andrés BERGER, para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Agencia Río Gallegos de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que ha tomado la intervención que resulta de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, y por las Disposiciones Nros. 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014 y 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Designese al abogado Jonathan Andrés BERGER (D.N.I. N° 32.069.435 - Legajo N° 42.283/07) para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Agencia Río Gallegos de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2° — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 01/03/2017 N° 11115/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 82/2017

Asunto: Finalización de Jefatura Interina en el ámbito de la Dirección Regional Tucumán y traslado.

Buenos Aires, 22/02/2017

VISTO la Actuación N° 10138-57-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Abogada María Marcela RUIZ solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica de la Dirección de Regional Tucumán y su posterior traslado a la Sede de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Tucumán, de la Subdirección General de Operaciones impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. María Marcela RUÍZ (*)	27186236233	Jefe de división técnico jurídico - DIV. JURIDICA (DI RTUC)	Acorde al grupo - SEDE SUBDIRECCION GENERAL (SDG OPII)

(*) a su pedido

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 01/03/2017 N° 11118/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 87/2017

Asunto: Disposición N° 640/16 (SDG RHH) - S/ modificación.

Buenos Aires, 22/02/2017

VISTO la Disposición N° 640 (SDG RHH) de fecha 26 de diciembre de 2016 y la Actuación SIGEA AFIP N° 11468-77-2016/1 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto dispositivo citado en el VISTO se dispuso -entre otras medidas- designar a la Abogada Claudia Verónica GUERREIRO para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Agencia Sede N° 1 de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículo N° 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior a fs. 1, y teniendo en cuenta que la Disposición N° 640/16 (SDG RHH) no ha tenido principio de ejecución, corresponde dejar sin efecto la misma en lo que respecta a la Abogada Claudia Verónica GUERREIRO.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por las Disposiciones Nros. 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014 y 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Déjese sin efecto la Disposición N° 640 (SDG RHH) de fecha 26 de diciembre de 2016 en lo que respecta a la designación de la Abogada Claudia Verónica GUERREIRO (D.N.I. N° 25.619.587 - Legajo N° 42.528/21) para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Agencia Sede N° 1 de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículo N° 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 01/03/2017 N° 11121/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 88/2017

Asunto: Finalización y designación de Jefaturas Interinas en el ámbito de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 22/02/2017

VISTO la Actuación N° 11468-6-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Comodoro Rivadavia propone designar al Abogado Mauricio Sebastián BRITAPAJA en el carácter de Jefe Interino de la Sección Cobranza Judicial de la Agencia Sede Nro. 1 Comodoro Rivadavia, de su jurisdicción, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la División Jurídica en el ámbito de la mencionada Dirección Regional.

Que asimismo, gestiona designar a la Abogada Mónica Beatriz FOLCHI en el carácter de Jefa Interina de la División aludida en el párrafo precedente.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Mauricio Sebastián BRITAPAJA	20255779541	Jefe de división técnico jurídico - DIV JURÍDICA (DI RCRI)	Jefe de sección Int. - SEC. COBRANZA JUDICIAL (AG SECR)
Abgda. Mónica Beatriz FOLCHI	27122383879	Abogado - SEC. COBRANZA JUDICIAL (AG SECR)	Jefe de división Int. - DIV. JURÍDICA (DI RCRI)

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 01/03/2017 N° 11123/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 90/2017

Asunto: Designación y Baja de Agentes Fedatarios. Art. 35, inc. g) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Palermo.

Buenos Aires, 22/02/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10897-3671-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Palermo, dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, señala que por necesidades funcionales resulta necesario proceder a designar a agentes de su jurisdicción para actuar en el ejercicio de las facultades otorgadas a través del Artículo 35, inciso g) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), a fin de constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones, así como proceder a dar de baja a un agente previamente designado a tales fines.

Que por la Disposición N° 575 (AFIP) del 4 de octubre de 2005 se emitió el listado de los funcionarios del Organismo que actuarían en las tareas de fiscalización de que se trata, como Anexo I de la misma.

Que la nómina de funcionarios aludidos en la presente Disposición deberá ser publicada en la página web del Organismo.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por la Disposición N° 254 (AFIP) del 22 de Julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Incorpórense al Anexo I de la Disposición N° 575 (AFIP) del 4 de Octubre de 2005, a los siguientes agentes: Martín Alejandro PAPI (D.N.I. N° 33.442.639 - Legajo N° 73.623/27), Cecilia Irene RAMIREZ (D.N.I. N° 17.801.678 - Legajo N° 73.643/41), Adriana Cecilia SCHIPANI (D.N.I. N° 14.310.466 - Legajo N° 29.178/92), Patricia Ema BARBERA (D.N.I. N° 25.912.704 - Legajo N° 39.405/29), Mauro Diego JUAREZ (D.N.I. N° 24.823.068 - Legajo N° 35.051/55), Juan Pablo SEGAT (D.N.I. N° 18.151.273 - Legajo N° 38.682/92), Adrián Rubén DIPASCUALE (D.N.I. N° 22.001.131 - Legajo N° 34.638/63) y María Elisa ORIETA (D.N.I. N° 22.387.388 - Legajo N° 90.663/53) para la realización de los procedimientos previstos por el Artículo 35 inciso g) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTÍCULO 2° — Dése de baja del Anexo I de la Disposición N° 575 (AFIP) del 4 de Octubre de 2005, al agente Marcelo UGALDE (D.N.I. N° 21.475.080 - Legajo N° 38.819/12), quien fuera designado por la Disposición N° 443 (SDG RHH) del 14 de Noviembre de 2014 para la realización de los procedimientos previstos por el Artículo 35 inciso g) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 01/03/2017 N° 11125/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. TÍTULO III DE LA LEY N° 23.966, TEXTO ORDENADO EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) N° 1555

VALORES DE REFERENCIA. ARTÍCULO SIN NÚMERO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTÍCULO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 74/98.

DENOMINACIÓN PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA MARZO DE 2017
NAFTA HASTA 92 RON	6,0921
NAFTA DE MÁS DE 92 RON	9,3806
GAS OIL	9,3140
KEROSENE	10,6005
SOLVENTE	11,4757
AGUARRÁS	9,6310
DIESEL OIL	8,6500

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Ana María Brana, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

e. 01/03/2017 N° 11652/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES
EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, al que se accederá consultando el Anexo I de la página web del B.O. del día de la fecha, donde se podrá verificar también las causales asociadas.

Ana María Brana, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 01/03/2017 N° 11140/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES
EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, al que se accederá consultando el Anexo I de la página web del B.O. del día de la fecha, donde se podrá verificar también las causales asociadas.

Se recuerda que la resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana María Brana, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 01/03/2017 N° 11142/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE ORÁN**

ADUANA DE ORAN, 20 de Febrero de 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita

para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
744/9/2016	CAZON ARNALDO RAFAEL	987	62.977,66
855/9/2016	TOLABA RODRIGO MATIAS	987	22.103,06
794/5/2016	BRAVO ARRIOLA JULIAN	987	147.634,96
721/8/2016	KIRCHBERGER GERARDO WALTER	987	27.391,10
868/1/2016	CANCHI NANCY DEL VALLE	987	20.140,06

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1 - AFIP - DGI - Aduana Orán.

e. 01/03/2017 N° 11089/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE ORÁN**

ADUANA DE ORAN, 20 de Febrero de 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
619/7/2016	QUISPE CAMINO FABIO ALFREDO	987	43.047,75
669/3/2016	GUTIERREZ WALTER RUBEN	987	74.455,56
638/5/2016	ZELARAYAN ENRIQUE FABIAN	987	29.614,22
671/0/2016	RUIZ HECTOR SEBASTIAN	987	84.132,70
776/5/2016	MAIORINO OSCAR MARCELO	987	85.155,88
645/9/2016	DAVILA JULIO LEONEL	987	30.787,53
698/K/2016	SALINAS JOSE FERNANDO	987	238.933,56
752/0/2016	VILACABA GUSTAVO ROBERTO	987	18.766,31
831/4/2016	JURADO LEUCADIA VIVIANA	987	38.073,78
719/5/2016	ORTIZ RIVERA YSIDRA	987	43.209,60

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1 - AFIP - DGI - Aduana Orán.

e. 01/03/2017 N° 11091/17 v. 01/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11348/2016**

Ref.: "P.U.S.F. - punto 2.3.4. acápite iv) - Tablas de Comisiones en el Sistema Financiero Argentino".

17/08/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173),
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en el día de la fecha se han puesto a disposición del Sistema Financiero y de los Usuario de Servicios Financieros, las tablas correspondientes al mes de agosto que contienen los datos de comisiones —con IVA incluido— y tasas remitidos oportunamente por las Entidades Financieras, siendo cada entidad responsable por los valores informados. Estas tablas se encuentran difundidas a través de los sitios habilitados por el BCRA: Institucional y www3.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

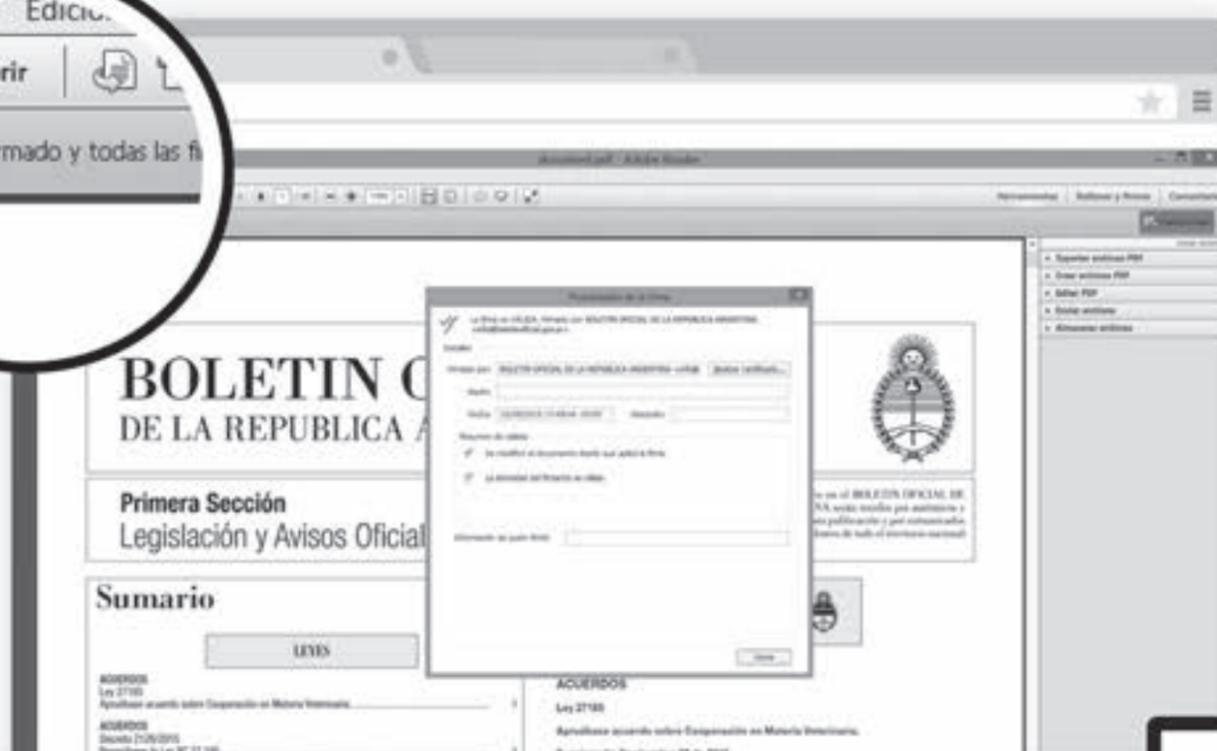
Alejandra E. Guión, Gerente de Evaluación de Cargos y Comisiones. — Oscar A. Diakovsky, Gerente Principal de Protección al usuario de servicios financieros a/c.

e. 01/03/2017 N° 9368/17 v. 01/03/2017



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Firma Digital PDF



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

www.boletinoficial.gob.ar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11431/2016

Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo mínimo y Aplicación de recursos. Comunicación "A" 6105.

02/12/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 6105.

Al respecto, les comunicamos los códigos de partida a utilizarse para informar el promedio de saldos diarios correspondientes a las nuevas aplicaciones previstas en la Sección 2. de las normas sobre "Política de crédito":

a) Código 231/M: Financiaciones a proveedores de bienes y/o servicios que formen parte del proceso productivo de mercaderías fungibles, en los términos del punto 2.1.5. de las normas sobre "Política de crédito";

b) Código 286/M: Suscripción primaria de instrumentos de deuda en moneda extranjera del Tesoro Nacional, en los términos del punto 2.1.14. de las normas sobre "Política de crédito".

Les aclaramos que los presentes códigos tendrán vigencia a partir del período de información nov/16, respecto de los saldos que se registren desde el 26/11/16.

Oportunamente les haremos llegar las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de las normas de procedimiento de este régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz, Subgerente de Normas Contables y Regímenes Cambiarios. — Rodrigo J. Dagnessa, Gerente de Régimen Informativo.

e. 01/03/2017 N° 9369/17 v. 01/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11448/2016

Ref.: Circulares RUNOR 1 y LISOL 1, OPASI 2 - Cuentas Corrientes y Especiales abiertas en el BCRA en pesos y en moneda extranjera.

30/12/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO, A LAS CAJAS DE CRÉDITO,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informar la actualización al 30 de diciembre de 2016, la nómina de números de las cuentas corrientes y especiales en pesos y en moneda extranjera abiertas en este Banco Central y de los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias, en reemplazo de aquellas divulgadas en la Comunicación "B" 11354.

En el CUADRO I se incluye la numeración de las cuentas corrientes y especiales en pesos de Bancos, Compañías Financieras, Cajas de Crédito, Casas de Cambio, Agencias de Cambio, Cámaras Electrónicas de Compensación, Caja de Valores y Mercados y Otros, según texto ordenado de la Circular RUNOR -1, Cap. I, Punto 2.2.

El CUADRO II muestra las Cuentas a la Vista en Dólares Estadounidenses, Euros y Yens, abiertas según lo implementado en la Comunicación "A" 3682 Circular OPASI 2 - 312 y LISOL 1 - 386, Nuevas Cuentas Corrientes, Caja de Ahorro y otras cuentas a la vista (Decreto 905/02, Art. 26) y Comunicación "B" 9103 -Operaciones con dólares billetes-.

Por último, en el CUADRO III se informan los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar Hipólito Bellante, Gerente de Cuentas Corrientes. — Luis Alberto D'Orío, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

ANEXO

B.C.R.A.	CUADRO I CUENTAS CORRIENTES Y ESPECIALES EN PESOS	Anexo a la Com. "B" 11448
----------	--	---------------------------------

Nro. Cta.	BANCOS
7	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
11	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
14	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
15	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
16	CITIBANK N.A.
17	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
18	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI UFJ, LTD.
20	BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
27	BANCO SUPERVIELLE S.A.
29	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
34	BANCO PATAGONIA S.A.
44	BANCO HIPOTECARIO S.A.
45	BANCO DE SAN JUAN S.A.
60	BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
65	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
72	BANCO SANTANDER RÍO S.A.
83	BANCO DEL CHUBUT S.A.
86	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
93	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Nro. Cta.	BANCOS
94	BANCO DE CORRIENTES S.A.
97	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
147	BANCO INTERFINANZAS S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
165	J P MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUCURSAL BUENOS AIRES)
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
198	BANCO DE VALORES S.A.
247	BANCO ROELA S.A.
254	BANCO MARIVA S.A.
259	BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION
266	BNP PARIBAS
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
269	BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
277	BANCO SÁENZ S.A.
281	BANCO MERIDIAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
299	BANCO COMAFI S.A.
300	BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
301	BANCO PIANO S.A.
303	BANCO FINANSUR S.A.
305	BANCO JULIO S.A.
309	BANCO RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
310	BANCO DEL SOL S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
312	BANCO VOII S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
319	BANCO CMF S.A.
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
325	DEUTSCHE BANK S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
331	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.
332	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
339	RCI BANQUE S.A.
340	BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.
341	BANCO MASVENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
389	BANCO COLUMBIA S.A.
426	BANCO BICA S.A.
431	BANCO COINAG S.A.
432	BANCO DE COMERCIO S.A.

Nro. Cta.	COMPAÑÍAS FINANCIERAS
44059	FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44077	COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44088	VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44090	CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44092	FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44093	GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44094	MERCEDES-BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44095	ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44096	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44098	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44099	TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
44100	FINANDINO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
45056	MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
45072	MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Nro. Cta.	CAJAS DE CRÉDITO
65203	CAJA DE CRÉDITO "CUENCA" COOPERATIVA LIMITADA

Nro. Cta.	CASAS DE CAMBIO
91344	TRANSCAMBIO S.A.
91346	MONTEVIDEO CAMBIO Y TURISMO S.A.
91347	TRANSATLÁNTICA S.A.
91351	MAZZA HERMANOS S.A.C.
91352	GARCÍA NAVARRO Y CÍA. S.A.
91353	GIOVINAZZO S.A.
91356	CAMBIO, EXCURSIONES, TURISMO COLUMBUS S.A.
91363	DAMINATO VIAJES Y CAMBIO S.A.
91373	MAXINTA S.A.C.T. Y BOLSA
91375	PASAMAR S.A.
91376	CAMBIO ALPE S.A.
91400	TOURFE S.A.
91406	CAMBIO GARCÍA NAVARRO, RAMAGLIO Y COMPAÑÍA S.A.
91407	EL DORADO S.A.
91409	LA MONETA CAMBIO S.A.
91412	CASA DE CAMBIO MAGUITUR S.A.
91414	CAMBIO SANTIAGO S.A.
91417	OLANO Y COMPAÑÍA S.A.
91418	BARUJEL SOCIEDAD ANÓNIMA - CASA DE CAMBIOS.
91617	CASA DE CAMBIO LOS TILOS S.A.

Nro. Cta.	AGENCIAS DE CAMBIO
91191	CAMBIO PLATINUM S.A.
91357	FRANCISCO VACCARO SOCIEDAD ANÓNIMA
91362	CAMBIO TOPAZ S.R.L.
91364	CAMBIO ESTELAR S.R.L.
91366	CAMBIO INTERNACIONAL S.A.
91402	FENIX TOURS S.A.
91404	ANDINA INTERNACIONAL CAMBIO Y TURISMO S.A.
91410	COIN VIAJES Y CAMBIOS S.A.
91413	CAMBIO AVENIDA S.R.L.
91420	LUIS BERNARDO LOPETEGUI S.R.L.
91421	CARBATUR VIAJES S.R.L.
91427	VALUAR S.A. AGENCIA DE CAMBIO
91428	CAMBIO EXPRESS S.A. AGENCIA DE CAMBIO
91429	CAMBIOS LINKS S.R.L.

Nro. Cta.	BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
30	BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Nro. Cta.	CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN
91384	COELSA COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A. - CUENTA CORRIENTE EN \$
91388	INTERBANKING S.A. - CUENTA CORRIENTE EN \$
91389	INTERBANKING S.A. - OPERACIONES CON EL MAE
91390	COELSA COMPENSACIÓN COMUNICACIÓN "A" 3004
91394	COELSA -TRANSFERENCIAS PAGOS DE SUELDOS

Nro. Cta.	CAJAS DE VALORES
901	CAJA DE VALORES S.A.

Nro. Cta.	MERCADOS Y OTROS
101	MAE CC - CUENTA EN PESOS
380	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A - CUENTA CORRIENTE EN \$
22101	OCT - MAE - MTM
22102	OCT - MAE GARANTÍA
22103	ARGENTINA CLEARING S.A. - GARANTÍA DE TERCEROS
22104	MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO -ROFEX - GARANTÍA DE TERCEROS
22105	MAE CC - GARANTIA EN PESOS
22107	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES - MARGENES
22108	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES - DIFERENCIAS

B.C.R.A.	CUADRO II CUENTAS A LA VISTA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES	Anexo a la Com. "B" 11448
----------	--	---------------------------------

Nro. Cta.	BANCOS
80007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
80011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
80014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
80015	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
80016	CITIBANK N.A.
80017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
80018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI UFJ, LTD.
80020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
80027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
80029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
80034	BANCO PATAGONIA S.A.
80044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
80045	BANCO DE SAN JUAN S.A.
80060	BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
80065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
80072	BANCO SANTANDER RÍO S.A.
80083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
80086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
80093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
80094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
80097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
80147	BANCO INTERFINANZAS S.A.
80150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
80165	J P MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUCURSAL BUENOS AIRES)
80191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
80198	BANCO DE VALORES S.A.
80247	BANCO ROELA S.A.
80254	BANCO MARIVA S.A.
80259	BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
80262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION
80266	BNP PARIBAS
80268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
80269	BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
80277	BANCO SÁENZ S.A.
80281	BANCO MERIDIAN S.A.
80285	BANCO MACRO S.A.
80299	BANCO COMAFI S.A.
80300	BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
80301	BANCO PIANO S.A.
80303	BANCO FINANSUR S.A.
80305	BANCO JULIO S.A.

Nro. Cta.	BANCOS
80309	BANCO RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
80310	BANCO DEL SOL S.A.
80311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
80312	BANCO VOII S.A.
80315	BANCO DE FORMOSA S.A.
80319	BANCO CMF S.A.
80321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
80322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
80325	DEUTSCHE BANK S.A.
80330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
80331	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.
80332	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
80336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
80338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
80339	RCI BANQUE S.A.
80340	BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACION S.A.
80341	BANCO MASVENTAS S.A.
80386	NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
80389	BANCO COLUMBIA S.A.
80426	BANCO BICA S.A.
80431	BANCO COINAG S.A.
80432	BANCO DE COMERCIO S.A.

Nro. Cta.	COMPAÑÍAS FINANCIERAS
80100	FINANDINO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80459	FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80477	COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
80488	VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80490	CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80492	FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80493	GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80494	MERCEDES-BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
80495	ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80496	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80498	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80499	TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
80556	MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80572	MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Nro. Cta.	CAJAS DE CRÉDITO
80603	CAJA DE CRÉDITO "CUENCA" COOPERATIVA LIMITADA

Nro. Cta.	CASAS DE CAMBIO
92344	TRANSCAMBIO S.A.
92346	MONTEVIDEO CAMBIO Y TURISMO S.A.
92347	TRANSATLÁNTICA S.A.
92351	MAZZA HERMANOS S.A.C.
92352	GARCÍA NAVARRO Y CIA S.A.
92353	GIOVINAZZO S.A.
92356	CAMBIO, EXCURSIONES, TURISMO COLUMBUS S.A.
92363	DAMINATO VIAJES Y CAMBIO S.A.
92373	MAXINTA S.A.C.T. Y BOLSA
92375	PASAMAR S.A.
92376	CAMBIO ALPE S.A.
92400	TOURFE S.A.
92406	CAMBIO GARCÍA NAVARRO, RAMAGLIO Y COMPAÑÍA S.A.
92409	LA MONETA CAMBIO S.A.
92418	BARUJEL SOCIEDAD ANÓNIMA - CASA DE CAMBIOS.

Nro. Cta.	AGENCIAS DE CAMBIO
92091	CAMBIO PLATINUM S.A.
92362	CAMBIO TOPAZ S.R.L.
92364	CAMBIO ESTELAR S.R.L.
92366	CAMBIO INTERNACIONAL S.A.
92421	CARBATUR VIAJES S.R.L.
92427	VALUAR S.A. AGENCIA DE CAMBIO

Nro. Cta.	CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN
80038	INTERBANKING S.A. - CUENTA A LA VISTA EN u\$s
80384	COELSA COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A. - CUENTA A LA VISTA EN u\$s
95386	COELSA USD PAGO REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS
95389	INTERBANKING S.A. OPERACIONES CON EL MAE EN u\$s

Nro. Cta.	CAJAS DE VALORES
80901	CAJA DE VALORES S.A.

Nro. Cta.	MERCADOS Y OTROS
22106	MAE CC - GARANTIA EN DOLARES
80101	MAE CC - CUENTA EN DOLARES
80102	MAE CUENTA GARANTÍA
80103	ARGENTINA CLEARING S.A. - GARANTÍA DE TERCEROS
82104	MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO -ROFEX - GARANTÍA DE TERCEROS
80380	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. - CTA. A LA VISTA EN DÓLARES

B.C.R.A.	CUADRO II CUENTAS A LA VISTA EN EUROS	Anexo a la Com. "B" 11448
----------	--	---------------------------------

Nro. Cta.	BANCOS
10014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
10150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
11007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
11011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
11015	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
11016	CITIBANK N.A.
11017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
11018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI UFJ, LTD.
11020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
11027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
11029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
11034	BANCO PATAGONIA S.A.
11044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
11065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
11072	BANCO SANTANDER RÍO S.A.
11086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
11093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
11094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
11147	BANCO INTERFINANZAS S.A.
11191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
11247	BANCO ROELA S.A.
11254	BANCO MARIVA S.A.
11259	BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
11266	BNP PARIBAS
11281	BANCO MERIDIAN S.A.
11285	BANCO MACRO S.A.
11299	BANCO COMAFI S.A.
11300	BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
11301	BANCO PIANO S.A.
11303	BANCO FINANSUR S.A.
11305	BANCO JULIO S.A.
11311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
11315	BANCO DE FORMOSA S.A.
11319	BANCO CMF S.A.
11321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
11322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
11325	DEUTSCHE BANK S.A.
11330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
11338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
11389	BANCO COLUMBIA S.A.
12165	J P MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUCURSAL BUENOS AIRES)

B.C.R.A.	CUADRO II CUENTAS A LA VISTA EN YENES	Anexo a la Com. "B" 11448
----------	--	---------------------------------

Nro. Cta.	BANCOS
32072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
32018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI UFJ, LTD.

Nro. Cta.	CAJAS DE VALORES
32901	CAJA DE VALORES S.A.

B.C.R.A.	CUADRO III CODIGOS DE TRES DIGITOS	Anexo a la Com. "B" 11448
----------	---------------------------------------	---------------------------------

Cta. Cte. N°	Código N°	COMPAÑÍAS FINANCIERAS
44059	405	FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44077	408	COMPAÑÍA. FINANCIERA. ARGENTINA S.A.
44088	437	VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44090	438	CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44092	440	FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44093	441	GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44094	442	MERCEDES-BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44095	443	ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44096	444	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44098	445	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44099	446	TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
44100	448	FINANDINO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
45056	413	MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
45072	415	MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Cta. Cte N°.	Código N°.	CAJAS DE CRÉDITO
65203	434	CAJA DE CRÉDITO "CUENCA" COOPERATIVA LIMITADA

e. 01/03/2017 N° 9366/17 v. 01/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11452/2017

Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual - Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

03/01/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a Diciembre último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1895

rme = 0,0039

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

e. 01/03/2017 N° 9370/17 v. 01/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11454/2017

Ref.: CAMBIO SANTIAGO S.A. Levantamiento de suspensión.

06/01/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta institución dispuso el cese de la suspensión para operar que recaía sobre Cambio Santiago S.A. que fue difundida mediante Comunicación "B" 11325, quedando limitada su operatoria a las actividades previstas en el artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 62/71, reglamentario de la Ley de Casas, Agencias y Oficinas de Cambio.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rosalina Díaz, Gerente Principal de Supervisión Especializada. — Adriana Noemí Antonelli, Subgerente General de Supervisión y Seguimiento (A/C).

e. 01/03/2017 N° 9371/17 v. 01/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11457/2017

Ref.: instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos.

09/01/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alejandra I. Sanguinetti, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — Luis D. Briones Rouco, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

ANEXO

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 01/03/2017 N° 9361/17 v. 01/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11460/2017

Ref.: Requerimiento de información - Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera 1er. Semestre Cupo 2017.

13/01/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el listado de las entidades alcanzadas correspondiente al requerimiento de información de referencia.

A los fines de posibilitar el cálculo del cupo aplicable a las entidades alcanzadas cuya participación en el total de depósitos del sector privado no financiero en pesos sea inferior al 0.25%; se brinda el valor correspondiente al "Total de depósitos del sector privado no financiero en pesos" en el sistema financiero, calculado en promedio de saldos diarios del semestre calendario anterior, que asciende a \$ 1.029.906.998 miles.

Se aclara, que las entidades alcanzadas y el total de los depósitos en el sector privado no financiero en pesos en el Sistema Financiero, fueron obtenidos en función de la información diaria "SISCEN-0006".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río, Subgerencia de Centrales de Información. — Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 1 Hoja

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 01/03/2017 N° 9362/17 v. 01/03/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EXPENACOM 10.326/2016 EXTRACTO RESOL- 2017- 987-APN-ENACOM#MCO - Fecha 15/02/2017

INSCRÍBASE a la Empresa FLEET S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (956), toda vez que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios. REGÍSTRESE que la Firma FLEET S.A. ha declarado la oferta del servicio PUERTA A PUERTA con cobertura geográfica en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total y en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en forma parcial, ambas con medios propios. ESTABLÉCESE que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la Empresa FLEET S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de enero de 2018.

Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2017 N° 10837/17 v. 01/03/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EXPCNC 3.735/2015 EXTRACTO RESOL-2017-1022-APN-ENACOM#MCO - Fecha 16/02/2017

MANTIÉNESE inscripta a la Firma B.A. CADETES S.R.L. en el SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA con el número UNO (001), toda vez que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios. REGÍSTRESE que la Firma B.A. CADETES S.R.L. ha declarado la oferta del servicio de MENSAJERÍA URBANA, de tipo pactado, con cobertura geográfica en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma total y Provincia de BUENOS AIRES en forma parcial, ambas con medios propios. ESTABLÉCESE que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la Firma B.A. CADETES S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de noviembre de 2017.

Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2017 N° 10839/17 v. 01/03/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Resolución 161-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2017

VISTO la Ley N° 26.912 y su modificatoria —Régimen Jurídico para la Prevención y el Control del Dopaje en el Deporte—, el Expediente N° E-DEPO-27-2015 del registro de la ex SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la Resolución N° 24 del 29 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 79 de la Ley citada en el Visto, se creó la Comisión Nacional ANTIDOPAJE, que actuará en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL —actualmente SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES— y tiene por objetivos, entre otros, dictar las normas antidopaje, de toma de muestras y de la gestión de los resultados, a nivel nacional; determinar las listas de competencias en las cuales deben realizarse controles antidopaje; promover la investigación antidopaje y la realización de programas educativos, campañas de divulgación sobre los peligros del dopaje para la salud de los atletas y para los valores éticos y morales del deporte y difundir la lista de sustancias y métodos prohibidos.

Que, el artículo 80 de la Ley N° 26.912 y su modificatoria —Régimen Jurídico para la Prevención y el Control del Dopaje en el Deporte— prevé que la Comisión Nacional Antidopaje estará compuesta por el Secretario de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social —actualmente Secretario de Deporte, Educación Física y Recreación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES— o un representante designado por esta Secretaría, quien presidirá la Comisión; un representante del área con competencia en medicina del deporte de esta repartición y siete (7) integrantes más, designados por ésta a propuesta del Ministerio de Salud, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, del Comité Olímpico Argentino, del Comité Paralímpico Argentino, de la Confederación Argentina de Deportes, de las asociaciones vinculadas a la medicina del deporte y de la Asociación Argentina de Derecho Deportivo.

Que, por el artículo 2° de la Resolución SDEFyR N° 24/16, se designó como integrante de la Comisión Nacional ANTIDOPAJE en representación del MINISTERIO DE SALUD al Dr. Ronald Gustavo FALCÓN D.N.I. N° 14.711.924.

Que, posteriormente mediante Nota N° 2017-00581500-APN-DD#MS de fecha 13 de enero de 2017 el MINISTERIO DE SALUD, propuso como nuevo integrante de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE al Sr. Juan Pablo MONSERRAT, DNI N° 22.195.248.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud del artículo 80 de la Ley N° 26.912 y su modificatoria —Régimen Jurídico para la Prevención y el Control del Dopaje en el Deporte— y de los objetivos de esta Secretaría, aprobados por el artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dejar sin efecto a partir del 13 de enero de 2017, la designación del Dr. Ronald Gustavo FALCÓN, D.N.I N° 14.711.924, en representación del MINISTERIO DE SALUD, como integrante de la Comisión Nacional ANTIDOPAJE de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, dispuesta por el artículo 2° de la Resolución SDEFyR N° 24/16.

ARTÍCULO 2° — Designar a partir del 13 de enero de 2017, como integrante de la Comisión Nacional ANTIDOPAJE de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES en representación del MINISTERIO DE SALUD, al Sr. Juan Pablo MONSERRAT DNI N° 22.195.248.

ARTÍCULO 3° — El miembro de la Comisión Nacional ANTIDOPAJE de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES designado mediante el presente acto, desempeñará las funciones a su cargo en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Javier Mac Allister.

e. 01/03/2017 N° 10849/17 v. 01/03/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Resolución 17-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2017

VISTO la Ley N° 22.317 relativa al Régimen de Crédito Fiscal, sus modificatorias Leyes Nros 23.653, 24.624, el Decreto N° 143/00 y su modificatorio N° 1895/02, el EXP-MEYD N° 603/16, la RESOL-2016-185-E-APN-INET#ME y la RESOL-2016-558-E-APN -INET#ME y

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2016-185-E-APN-INET#ME se ha dado cierre a las actuaciones de Crédito Fiscal anteriores a los años 2012, encontrándose próximos a finalizar los trámites correspondientes a la operatoria 2013, 2014 y 2015.

Que de la operatoria correspondiente al año 2001, hasta el año 2012 inclusive se ha constatado que existe un monto de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO (\$ 9.376.101.-), de cupo asignado pero no ejecutado.

Que se ha aprobado la evaluación de los Proyectos presentados en el llamado 2016, realizada por el CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LABORALES DEL CONICET (CEIL - CONICET), a través de la RESOL -2016-558-E-APN -INET#ME.

Que resulta prioritario hacer uso de ese cupo para atender al financiamiento de los Proyectos que han sido evaluados favorablemente, pero no ha alcanzado el dinero asignado en el llamado 2016, para financiarlos y de Proyectos de Desarrollo e Innovación Institucional.

Que desde hace varios años es intención de éste Instituto aprovechar los cupos resultantes de la no ejecución de los proyectos aprobados, para financiar aquellos proyectos aprobados que no hubieran accedido a otras fuentes de financiamiento

Que no existen objeciones legales para hacer uso de éste remanente de años anteriores.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 143/00 y su modificatorio N° 1895/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asignar a los fines de la aplicación de las Leyes Nros 22.317, 23.653, 24.624 y 25.300, los proyectos Educación -Trabajo presentados por los establecimientos educativos comprendidos en el Anexo I (IF -2017-01319848- APN -INET#ME) que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Autorizar el otorgamiento del correspondiente certificado de crédito fiscal a las empresas que patrocinan los proyectos, con los límites establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 22.317 y en la medida del cumplimiento de los requisitos de la Resolución INET N° 02 del 12 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gabriel Sanchez Zinny.

ANEXO

Buenos Aires

Número de Expediente	Nombre de Establecimiento	Nombre de Empresa	Acciones Formativas	Equipos e instalación	Total
7633/16	INSTITUTO AGROPECUARIO DE MONTE "ELVIRA LAINEZ DE SOLDATI"	TRILENIUM S.A.	\$ 35.800	\$ 497.250	\$ 533.050

Chubut

Número de Expediente	Nombre de Establecimiento	Nombre de Empresa	Acciones Formativas	Equipos e instalación	Total
5674/16	ESCUELA TÉCNICA DE VIALIDAD NACIONAL N° 2 ING. JUAN DOMINGO PIO	Y.P.F. S.A.	\$ 28.320	\$ 665.240	\$ 693.560

Entre Ríos

Número de Expediente	Nombre de Establecimiento	Nombre de Empresa	Acciones Formativas	Equipos e instalación	Total
5714/16	CENTRO EDUCATIVO Y DE CAPACITACIÓN DE FCVY S	Y.P.F. S.A.	\$ 66.300	\$ 588.628	\$ 654.928
6347/16	ESCUELA INTEGRAL N° 26 PRESBITERO LUIS ANTONIO BUT	Y.P.F. S.A.	\$ 98.196	\$ 491.134	\$ 589.330

Mendoza

Número de Expediente	Nombre de Establecimiento	Nombre de Empresa	Acciones Formativas	Equipos e instalación	Total
5697/16	ESCUELA TECNICA N° 4-109 INGENIERO ALVAREZ CONDARCO	Y.P.F. S.A.	\$ 60.000	\$ 469.539	\$ 529.539

Misiones

Número de Expediente	Nombre de Establecimiento	Nombre de Empresa	Acciones Formativas	Equipos e instalación	Total
6201/16	INSTITUTO POLITECNICO N° 0418 BEATO ARNOLDO JANSSEN	TOYOTA ARGENTINA S.A.	\$ 67.600	\$ 342.757	\$ 410.357

Santa Fe

Número de Expediente	Nombre de Establecimiento	Nombre de Empresa	Acciones Formativas	Equipos e instalación	Total
5367/16	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 2073 "SAN PABLO"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	\$ 82.180	\$ 699.915	\$ 782.095
6319/16	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 327 "VICTOR A. BIGAND"	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	\$ 26.400	\$ 101.152	\$ 127.552

TOTAL FINANCIADO	\$ 4.320.411.-
------------------	----------------

IF-2017-01319848-APN-INET#ME

e. 01/03/2017 N° 11083/17 v. 01/03/2017

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 55/2017

Buenos Aires, 07/02/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma Regulatoria AR 10.1.1. "Norma Básica de Seguridad Radiológica", el Procedimiento Interno de esta ARN G-DIR-02, Revisión 6 "Elaboración y Revisión de Normas y Guías Regulatorias", lo actuado por la GERENCIA MEDICIONES Y EVALUACIONES EN PROTECCIÓN RADIO-LÓGICA, y la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATIVA, y

CONSIDERANDO,

Que conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) tendrá a su cargo la función de regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear.

Que el Artículo 16, Inciso a) de la mencionada Ley, dispone que la ARN dictará las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales y transporte de materiales nucleares en su aspecto de seguridad radiológica y nuclear y protección física.

Que el antemencionado Artículo, Inciso m) establece que la ARN deberá evaluar el impacto ambiental de toda actividad que licencie, entendiéndose por tal aquellas actividades de monitoreo, estudio y seguimiento de la licencia, evolución o posibilidad de daño ambiental que pueda provenir de la actividad nuclear licenciada.

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario N° 1390/98 en su Artículo 16, Inciso m), establece: "Entiéndase que la evaluación del impacto ambiental al que hace referencia el Inciso m) del Capítulo 16 de la Ley N° 24.804 se refiere exclusivamente a la evaluación de los estudios y análisis realizados por los licenciarios y que la intervención de la ARN, en lo que a ambiente humano se refiere, se limita al impacto ambiental radiológico que puede provenir de la descarga de efluentes radiactivos."

Que la Norma AR 10.1.1., "Norma Básica de Seguridad Radiológica", establece en el criterio 148 y, en relación con el monitoreo ambiental, que "el responsable de una Instalación Clase I, Clase II o de una práctica no rutinaria debe comunicar a la Autoridad Regulatoria la información que ésta establezca para cada caso y dentro de los plazos fijados, debiendo detallar como mínimo lo siguiente: "los resultados del monitoreo ambiental alrededor de la Instalación cuando esto corresponda."

Que las recomendaciones de la Guía AR-14, "Diseño y Desarrollo de un Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental", contribuirán al cumplimiento del marco regulatorio vigente, especialmente lo establecido por la Norma AR 10.1.1., Rev 3.

Que el Directorio de la ARN en su reunión del 1° de julio de 2015 (Acta N° 17) aprobó la elaboración de la presente Guía Regulatoria.

Que la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATIVA, junto con la GERENCIA MEDICIONES Y EVALUACIONES EN PROTECCIÓN RADIO-LÓGICA, ha elaborado el proyecto de Revisión 0 de la Guía AR-14 "Diseño y Desarrollo de un Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental".

Que la tramitación del referido proyecto de Guía AR-14 se realiza de acuerdo al Procedimiento G-DIR-02, Rev. 6 "Elaboración y Revisión de Normas y Guías Regulatorias".

Que por tratarse de una guía regulatoria y, de acuerdo a lo estipulado en el citado Procedimiento G-DIR-02, no corresponde aplicar el mecanismo de Elaboración Participativa de Normas establecido en el Decreto N° 1172/03.

Que la GERENCIA MEDICIONES Y EVALUACIONES EN PROTECCIÓN RADIO-LÓGICA, la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATIVA y la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les corresponde.

Que el Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme lo establecen los Artículos 16, Inciso a) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 25 de enero de 2017 (Acta N° 3),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1° — Aprobar la Revisión 0 de la Guía AR-14 "Diseño y Desarrollo de un Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental", cuyo texto obra como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la SUBGERENCIA COMUNICACIÓN, a la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATIVA y a los sectores INFORMACIÓN TÉCNICA y REGISTRO CENTRAL. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. Publíquese en el Boletín del Organismo y archívese en REGISTRO CENTRAL. — Néstor Alejandro Masriera, Presidente.

Guía Regulatoria AR 14 — Revisión 0

Diseño y Desarrollo de un Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental

A. PREFACIO

La Ley N° 24.804 establece que la Autoridad Regulatoria Nuclear tiene a su cargo la función de regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales, y la de dictar las normas correspondientes.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las Normas Regulatorias, la Autoridad Regulatoria Nuclear elabora Guías Regulatorias.

Las recomendaciones de las Guías Regulatorias no tienen carácter obligatorio.

B. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Las recomendaciones de esta Guía Regulatoria son presentadas para facilitar el cumplimiento de la Norma AR 10.1.1. Norma Básica de Seguridad Radiológica y toda otra norma aplicable.

2. Las recomendaciones de esta Guía Regulatoria se aplican al diseño y desarrollo de planes de monitoreo radiológico ambiental para reactores nucleares, instalaciones minero fabriles e instalaciones de procesamiento de uranio, así como para sitios en los que operan una o más instalaciones radiológicas o nucleares, en las siguientes condiciones:

a. Operacional.

b. Preoperacional: en la etapa previa al inicio de la operación para la determinación de la línea de base de la concentración de actividad de radionucleidos y la tasa de dosis ambiental (valores ambientales).

c. Postoperacional: en la etapa de parada a largo plazo de una instalación hasta el reinicio de las operaciones, en el retiro de servicio, o bien en el proceso de rehabilitación del sitio luego de haber sido cerradas definitivamente las instalaciones.

3. Las recomendaciones de esta Guía Regulatoria no son aplicables en situaciones accidentales o de investigación sobre el comportamiento de radionucleidos en compartimentos ambientales (factores de transferencia, seguimiento de descargas, entre otros).

4. El monitoreo radiológico ambiental durante la operación normal de una instalación o sitio en el que operan una o más instalaciones tiene por objetivos:

a. verificar los resultados de los monitoreos de descargas de una determinada instalación o sitio;

b. verificar la concordancia de los resultados de los modelos de cálculo de dosis con los valores ambientales medidos, a fin de asegurar que los límites de dosis a la persona representativa no sean excedidos;

c. analizar la evolución en el tiempo de los valores ambientales, a fin de proveer información para determinar el impacto radiológico ambiental producido por la operación de una determinada instalación o sitio. Los valores ambientales medidos pueden ser utilizados como referencia en situaciones de emergencia;

d. detectar emisiones inadvertidas de radionucleidos al ambiente.

5. El monitoreo radiológico ambiental preoperacional tiene por objetivo determinar la línea de base de los valores ambientales originales para compararla con los resultados del monitoreo radiológico operacional y evaluar el impacto radiológico ambiental de una determinada instalación.

6. El monitoreo radiológico ambiental postoperacional tiene por objetivos los detallados en los puntos 4b), 4c) y 4d).

7. El Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental de una instalación o de un sitio en el que operan una o más instalaciones debe ser aprobado por la Autoridad Regulatoria, previamente a su implementación. Cualquier modificación significativa a dicho Plan debe ser previamente aprobada por la Autoridad Regulatoria.

8. Los resultados y la evaluación del Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental deben ser informados a la Autoridad Regulatoria con la periodicidad que corresponda.

9. La Autoridad Regulatoria verifica el cumplimiento del Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental aprobado. En la etapa de evaluación de los resultados, la Autoridad Regulatoria realiza acciones tales como el análisis comparativo con el Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental propio e independiente, la evaluación de los procedimientos de medición y/o análisis de muestras aplicados, los resultados de las intercomparaciones realizadas, y toda otra información técnica pertinente.

C. EXPLICACIÓN DE TÉRMINOS

10. Descarga: emisión planificada, controlada y autorizada de material radiactivo al ambiente.

11. Efluente radiactivo: material radiactivo líquido, gaseoso o en cualquier otra forma fisicoquímica generado en una instalación y emitido al ambiente.

12. Impacto radiológico ambiental: incremento del componente artificial del fondo radiológico ambiental debido al funcionamiento de una determinada instalación.

13. Límite de descarga: valor de la máxima actividad de cada radionucleido, incluido en los efluentes radiactivos a ser descargados por una determinada instalación al ambiente, establecido por la Autoridad Regulatoria.

14. Límite de detección: menor valor verdadero de un mensurando que es detectado por un método de medición con una dada probabilidad de certeza, generalmente del 95%.

15. Línea de base: conjunto de valores de la concentración de actividad de radionucleidos y de la tasa de dosis ambiental, provenientes de fuentes naturales y artificiales de los alrededores del sitio, medidos antes del inicio de la operación de una determinada instalación.

16. Matriz ambiental: tipo de medio en el que puede estar presente el radionucleido de interés.

17. Mínima concentración detectable: menor concentración de actividad de un radionucleido en una muestra ambiental, que es detectado con una dada probabilidad de certeza, generalmente del 95%.

18. Monitoreo de descargas: conjunto de mediciones y evaluaciones de la actividad de los radionucleidos emitidos al ambiente en un determinado período de tiempo.

19. Monitoreo radiológico ambiental: conjunto de mediciones y evaluaciones de la concentración de actividad de radionucleidos y de la tasa de dosis ambiental debidas a la posible presencia de fuentes de radiación en el ambiente, que se lleva a cabo en los alrededores del sitio en estudio, a través de muestras ambientales y de mediciones directas.

20. Muestra ambiental: porción representativa del material de origen sobre la que se realizan las mediciones y evaluaciones definidas en un Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental.

21. Parada a largo plazo: estado en la que una instalación no está operando por un largo período de tiempo, por motivos económicos, políticos y/o de otra índole, y para la cual la Autoridad Regulatoria puede establecer requisitos regulatorios adicionales.

22. Persona representativa: individuo que recibe una dosis y es representativo de los individuos más expuestos en la población, establecido por la Autoridad Regulatoria.

23. Plan de monitoreo radiológico ambiental: programa para llevar a cabo el monitoreo radiológico ambiental de una determinada instalación, con una periodicidad definida.

24. Punto de muestreo: lugar predeterminado en el Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental, con identificación de latitud y longitud, donde se toman las muestras o se miden las tasas de dosis ambiental.

25. Restricción operativa de descarga: valor operativo de actividad descargada en un determinado período de tiempo. Este valor se calcula para cada radionucleido, como la actividad anual liberada que produciría una dada dosis en la persona representativa.

26. Retiro de servicio: conjunto de actividades autorizadas por la Autoridad Regulatoria llevadas a cabo al final de la etapa de operación de una instalación.

27. Sitio: área geográfica contenida dentro de los límites físicos de una o más instalaciones reguladas, cuyo impacto radiológico en el ambiente que la rodea se encuentra bajo estudio.

28. Tasa de dosis ambiental: tasa de dosis externa debida a las fuentes de radiación en el ambiente.

29. Término fuente: actividad y composición isotópica del material emitido (o que supuestamente se emitirá) desde una instalación.

30. Vía de exposición: ruta por la que los radionucleidos o la radiación pueden alcanzar a los seres humanos y causar exposición.

D. RECOMENDACIONES

D.1 Diseño del Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental

31. En el diseño de un Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental se recomienda desarrollar un modelo conceptual del término fuente y de las vías de exposición, considerando:

- el tipo de instalación y la etapa de operación (preoperacional, operacional o postoperacional);
- el inventario radiactivo (o potencial producción) y la composición de radionucleidos del término fuente;
- la caracterización de las descargas (frecuencia, formas fisicoquímicas, composición, volumen, entre otras características);
- las características geográficas, meteorológicas, edáficas e hidrológicas del área a monitorear, incluyendo las actividades industriales, las agrícolas y ganaderas;
- los hábitos de la población residente en el área a monitorear (dieta, lugares de recreación, entre otros);
- la información sobre planes de monitoreo radiológico ambiental de sitios similares.

32. Para el diseño del Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental se recomienda:

- establecer las matrices ambientales a monitorear;
- identificar los puntos de muestreo y determinar la accesibilidad a los mismos;
- establecer las frecuencias de muestreo y de ensayo de las muestras ambientales;
- seleccionar las técnicas de muestreo para cada una de las matrices ambientales;
- seleccionar las técnicas de ensayo para la determinación de los radionucleidos o grupos de radionucleidos;
- seleccionar la metodología para la medición de la tasa de dosis ambiental;
- definir las metodologías de evaluación de los resultados de las mediciones;
- definir un Sistema de Gestión de la Calidad.

33. Se recomienda que el diseño del Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental operacional se base en los resultados del monitoreo radiológico ambiental preoperacional.

34. Se recomienda que en el diseño del Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental postoperacional, se reevalúe el término fuente. Esta recomendación es particularmente importante en el caso de la minería de uranio y sus pasivos ambientales (agua de cantera, diques de evaporación, colas de mineral, escombreras de marginales y estériles, entre otros).

35. En el Anexo 1, Figura 1, se presenta el proceso para el diseño, puesta en práctica y revisión de un Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental.

D.2 Selección de matrices ambientales a monitorear

36. Se recomienda muestrear al menos las matrices ambientales relacionadas en forma directa con las emisiones, las de consumo directo por el ser humano y las integradoras de radionucleidos en el tiempo.

37. Se recomienda considerar las siguientes matrices ambientales:

a. Para emisiones líquidas:

- aguas superficiales;
- aguas subterráneas;
- sedimentos;
- peces;
- alimentos (en caso de que sean regados con agua receptora de emisiones).

b. Para emisiones gaseosas:

- aire;
- suelos;
- alimentos (vegetales, leche, carnes).

38. Se recomienda incluir muestras representativas de la dieta de la población en estudio tales como peces, vegetales, leche, carne y agua de consumo humano de la zona de influencia para la verificación de los modelos de cálculo de dosis a la persona representativa.

39. Se recomienda monitorear las matrices ambientales suelos y sedimentos para contribuir a la verificación de los modelos de cálculo de dosis y además, por ser matrices integradoras fundamentales, permiten evaluar la evolución de la concentración de radionucleidos en el tiempo.

40. En el Anexo 1, las Figuras 2 y 3 muestran modelos conceptuales de dispersión para emisiones en cursos de agua y a la atmósfera.

41. En el Anexo 1, la Tabla 1 presenta un Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental para reactores nucleares del tipo PHWR.

D.3 Selección de radionucleidos a monitorear

42. Se recomienda seleccionar al menos los radionucleidos para los cuales se han fijado límites de descarga y restricciones operativas de descarga, y que de acuerdo a sus períodos de semidesintegración sean posibles de detectar en matrices ambientales.

43. En el caso del monitoreo radiológico postoperacional, se recomienda reevaluar los radionucleidos a monitorear, de acuerdo con las modificaciones producidas debido al cese de actividad de la instalación o del sitio.

D.4 Selección de los puntos de muestreo

44. Se recomienda seleccionar como mínimo los siguientes puntos de muestreo:

a. Un punto de muestreo ubicado aguas arriba del sitio u opuesto a la dirección predominante del viento, en un punto que no esté influenciado por las descargas del sitio. Este punto se denomina Punto Blanco o de referencia. Dicho punto debe presentar condiciones atmosféricas y edafológicas similares a las de los alrededores del sitio. El Punto Blanco es de especial importancia en aquellos casos en los que no se cuenta con valores de línea de base y se asume que los valores de fondo radiológico ambiental allí medidos se corresponden con los preoperacionales.

b. Un punto de muestreo ubicado en la zona de máxima concentración de radionucleidos esperada, para cada uno de los dos tipos de descargas (gaseosas y líquidas). Estos puntos se denominan Puntos de Máxima.

c. Un punto de muestreo que coincida con la ubicación de la Persona Representativa, a partir del cual se puedan realizar cálculos de dosis con los valores ambientales medidos, para corroborar los resultados de los modelos dosimétricos utilizados. Este punto se denomina Punto Persona Representativa. Por tratarse de un punto en el que generalmente se requiere del permiso de particulares para ingresar y/o instalar el equipamiento de muestreo, en los casos en que no se pudiera llevar a cabo tal muestreo, el Punto de Máxima puede sustituir al Punto Persona Representativa.

45. Se recomienda que el área de ubicación de los puntos de muestreo sea determinada utilizando modelos adecuados de dispersión de radionucleidos en el ambiente.

46. Para la ubicación precisa del punto de muestreo se recomienda tener en cuenta aspectos tales como facilidad de acceso, seguridad del personal y del equipamiento, y estabilidad de las condiciones ambientales, entre otros.

47. El Punto de Máxima relacionado con las descargas líquidas en cursos de agua superficiales se recomienda fijarlo en el punto de máxima concentración de actividad ubicado inmediatamente después de la mezcla completa.

48. Para los muestreos de matrices ambientales relacionadas con las descargas gaseosas, además de establecer el Punto Blanco y el Punto Persona Representativa, se recomienda contar con muestras tomadas en los 8 puntos de la rosa de los vientos centrada en la chimenea de la instalación o en otro punto de emisión modelado. Uno de dichos puntos debería coincidir con el Punto de Máxima. En el caso de que el esfuerzo para realizar este tipo de muestreo no esté justificado, se podría solicitar a la Autoridad Regulatoria la autorización para muestrear solo los puntos de muestreo indicados en 44.

49. Se recomienda agregar puntos de muestreo y/o matrices ambientales adicionales en los alrededores del sitio, o incluso fuera de la zona de influencia de las instalaciones correspondientes, asociados a la necesidad de informar a la población. Estos puntos se denominan Puntos de Interés Público.

50. En el caso de sitios en los que se incorpore una nueva instalación, se recomienda demostrar que cada uno de los puntos de muestreo radiológico ambiental ya seleccionados son válidos para el conjunto de las instalaciones. En caso contrario, se recomienda seleccionar los puntos de muestreo para cada una de las instalaciones por separado.

51. En el monitoreo radiológico preoperacional, se recomienda seleccionar un número mayor de puntos de muestreo, que los considerados en las recomendaciones anteriores, para las matrices ambientales relacionadas con las futuras descargas gaseosas, con el fin de contar con una caracterización más representativa de los alrededores del sitio. Esto se debe a la multidireccionalidad de los vientos.

52. En el monitoreo radiológico postoperacional, se recomienda revisar el criterio de selección de los puntos de muestreo en base a los nuevos escenarios de dispersión.

D.5 Selección de la frecuencia de toma de muestras ambientales, de la medición de tasa de dosis ambiental y de la frecuencia de ensayo.

53. Se recomienda definir la frecuencia de toma de muestras ambientales considerando:

- la frecuencia de las descargas;
- el período de semidesintegración de los radionucleidos monitoreados;
- la variabilidad temporal de la concentración del radionucleido en la matriz ambiental a monitorear.

54. Para un punto de muestreo en un curso de agua superficial, ubicado aguas abajo del sitio, se recomienda la mayor frecuencia posible de muestreo, de forma tal de registrar las variaciones de la concentración de radionucleidos emitidos y poder relacionarlas con las descargas líquidas. Lo mismo vale con respecto a las descargas gaseosas, para el muestreo de aire (gases, partículas en aire y condensado de humedad).

55. Se recomienda aplicar técnicas de medición de tasa de dosis ambiental para realizar mediciones integradas en largos periodos de tiempo, por ejemplo semestrales o anuales.

56. Para las matrices integradoras, como por ejemplo suelos y sedimentos, se recomienda que las frecuencias de muestreo sean semestrales, anuales, o mayores aún, para permitir la detección de posibles variaciones significativas en el tiempo de la concentración de radionucleidos emitidos.

57. En el monitoreo radiológico preoperacional, se recomienda realizar el monitoreo radiológico ambiental al menos con una frecuencia trimestral durante los dos años previos al inicio de las operaciones de una instalación, de manera de reflejar las variaciones estacionales.

D.6 Implementación de la toma de muestras ambientales y de las técnicas de ensayo

58. Se recomienda contar con procedimientos escritos con un suficiente grado de detalle, para la toma de muestras ambientales, su conservación y gestión; para las técnicas de ensayo; y para la evaluación de los resultados, entre otros procedimientos, de acuerdo con estándares de calidad equivalentes a normas internacionales.

59. Se recomienda implementar las técnicas de ensayo para tasa de dosis ambiental que permitan alcanzar límites de detección de al menos uno o dos órdenes de magnitud por debajo de los valores de referencia.

60. Se recomienda implementar las técnicas de ensayo que permitan alcanzar valores adecuados de la mínima concentración detectable para los radionucleidos seleccionados. Los valores de la mínima concentración detectable deberían ser un orden de magnitud menor que los valores establecidos en la legislación nacional o recomendados a nivel internacional. Algunos valores de mínima concentración detectable, aplicados por la Autoridad Regulatoria, se muestran en el Anexo 1, Tabla 2.

61. Se recomienda implementar técnicas de ensayo que produzcan resultados con incertidumbres, de acuerdo al estado del arte.

D.7 Registros, evaluación de los resultados e informes

62. Se recomienda registrar toda la información relevante para la evaluación de los resultados del Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental, de manera tal que la misma constituya la documentación soporte de los informes de resultados.

63. Se recomienda que las evaluaciones de los resultados incluyan al menos los cálculos de dosis aplicando modelos genéricos de acuerdo al estado del arte, la comparación con los registros históricos, la comparación con los resultados del monitoreo radiológico preoperacional y/o de Puntos Blanco y el análisis de tendencias.

64. Se recomienda que los informes incluyan como mínimo:

- a. los resultados individuales de cada medición con su incertidumbre asociada. En caso de no contar con el resultado de una medición se debería registrar el motivo y, si corresponde, las acciones correctivas a implementar;
- b. el límite de detección o la mínima concentración detectable. En el caso de que el resultado de una medición fuese menor que el límite de detección o la mínima concentración detectable se debería indicarlo explícitamente, así como el valor de dicho límite. Se considera que no es apropiado informar un valor "cero";
- c. la información asociada a cada resultado (punto de muestreo, fecha de muestreo, técnica de ensayo, entre otros);
- d. el análisis de las evaluaciones correspondientes.

D.8 Revisión del plan de monitoreo radiológico ambiental

65. Se recomienda la revisión del Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental con una cierta periodicidad, por ejemplo anual. Adicionalmente, se debería revisar el Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental en caso de modificaciones significativas de las condiciones de diseño del mismo. En base a los resultados obtenidos se deberían introducir los cambios correspondientes.

E. BIBLIOGRAFÍA

1. Ley N° 24.804 Ley Nacional de la Actividad Nuclear (1997).
2. Decreto N° 1390/98. Reglamentación de la Ley N° 24.804.
3. Decreto N° 831/9, Anexo II, Niveles guía de calidad de agua para fuentes de agua de bebida humana con tratamiento convencional. Reglamentación de la Ley N° 24051 Ley Nacional Residuos Peligrosos.
4. Norma Básica de Seguridad Radiológica AR 10.1.1. Revisión 3, Autoridad Regulatoria Nuclear (2003).
5. IAEA Safety Guide RS-G-1.8, Environmental and Source Monitoring for Purposes of Radiation Protection (2005).
6. IAEA Safety Report Series N° 64, Programmes and Systems for Source and Environmental Radiation Monitoring (2010).
7. ICRP Principles of Monitoring for the Radiation Protection of the Population, ICRP Publication 43 (1985).
8. ICRP The 2007 Recommendations of the International Commission on Radiological Protection. ICRP Publication 103 (2007).
9. ISO 5667 Water Quality - Part 1: Guidance on the design of sampling programmes (2006).
10. ISO 11929-7. Determination of the detection limit and decision threshold for ionizing radiation measurements - Part 7: Fundamentals and general applications (2005).
11. WHO, Guidelines for Drinking-water Quality, Fourth Edition, Section 9-Radiological aspects, (2011).
12. Guía de Seguridad N° 4.1, Diseño y desarrollo del programa de Vigilancia Radiológica Ambiental para centrales nucleares, Consejo de Seguridad Nuclear, Madrid, (1993).
13. Radiological monitoring technical guidance note 2 - Environmental radiological monitoring. Scottish Environment Protection Agency, Food Standards Agency, Environment Agency (2010).
14. Regulatory Guide 4.15 Quality Assurance for Radiological Monitoring Programmes Effluents Streams and the Environment, rev. 2, US. Nuclear Regulatory Commission, (2007).
15. Environmental Radiation Protection Standards for Nuclear Power Plants Operators, Title 40 Part 19 - United State Environmental Protection Agency (EPA).

ANEXO 1

Figura 1: Proceso para el diseño, puesta en práctica y revisión de un Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental.

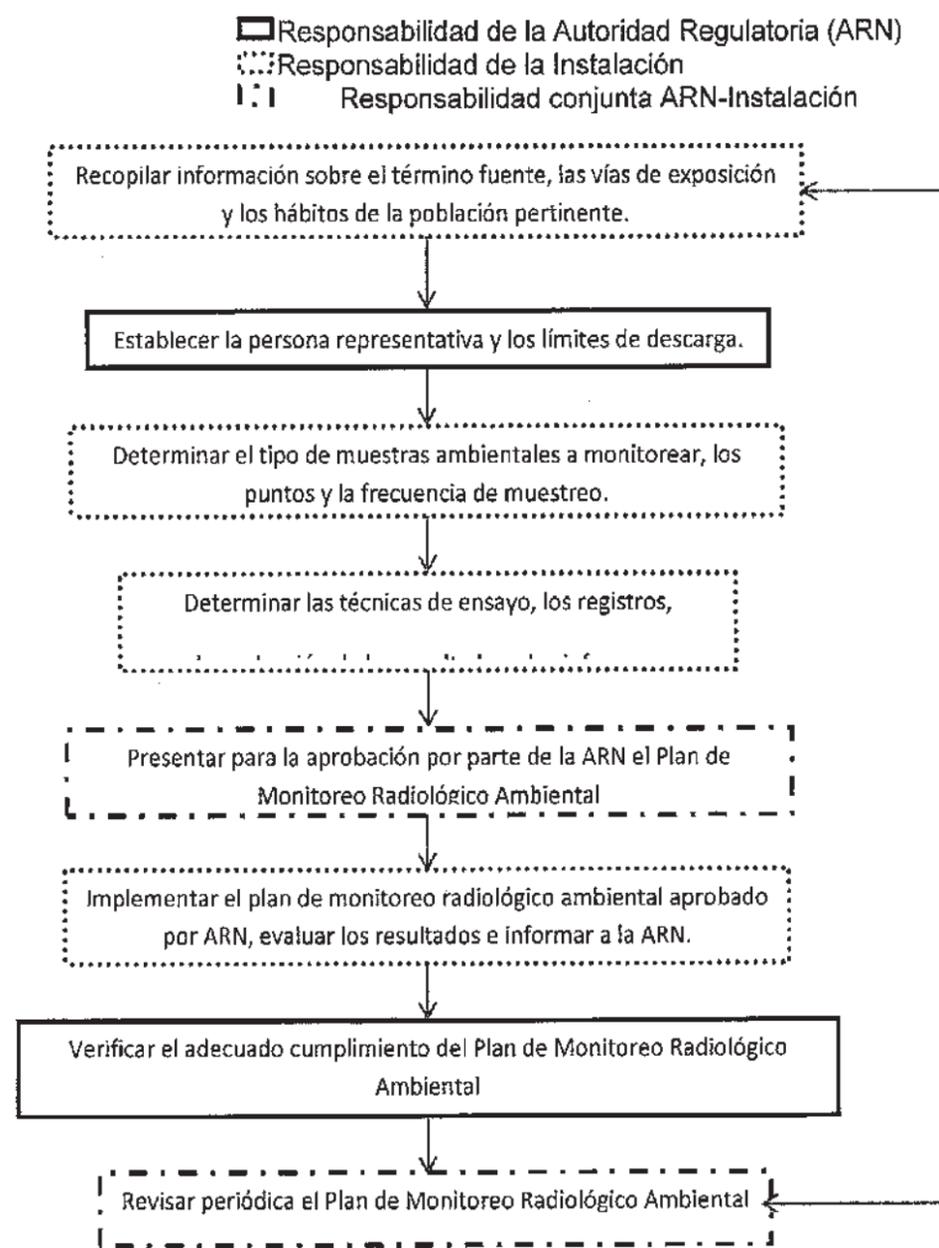


Figura 2. Modelo conceptual de dispersión para emisiones en cursos de agua

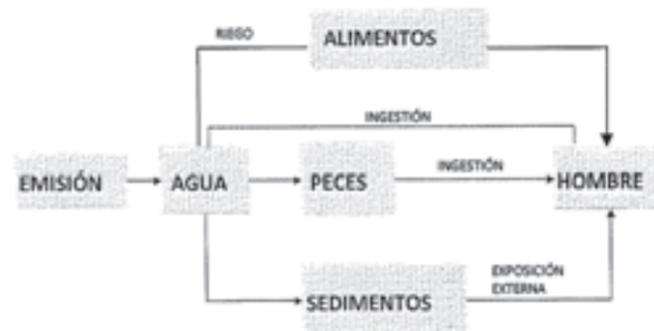


Figura 3. Modelo conceptual de dispersión para emisiones a la atmósfera

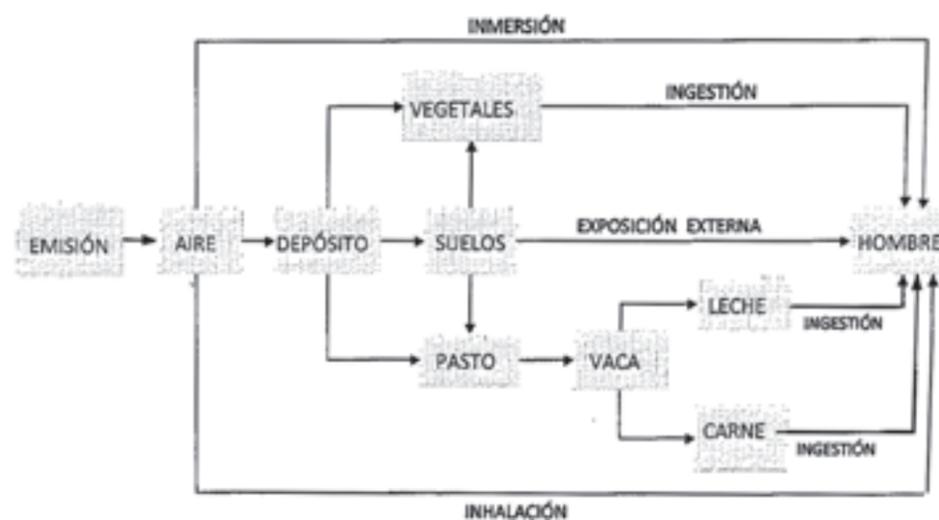


Tabla 1. Ejemplo de plan de monitoreo radiológico ambiental para centrales nucleares del tipo PHWR.

Tipo de muestra/matriz ambiental	Medición o radioisótopo a monitorear	Frecuencia de toma de muestra	Frecuencia de ensayo	Puntos de muestreo
---	Tasa de dosis ¹ (emisores gamma)	Continua, con dosímetros TLD	Semestral o anual	Puntos: Blanco, de Máxima y Persona Representativa
Aire (Gases, partículas en aire y condensado de humedad)	I-131	Continua (cambio de filtros de carbón activado semanal)	Semanal	Puntos: Blanco, de Máxima y Persona Representativa
	Emisores gamma	Continua (cambio de filtros semanal)	Pool trimestral	
	Emisores alfa - beta			
	Sr-90	Continua	Semanal	Puntos: Blanco, de Máxima y Persona Representativa
Leche de vaca de los alrededores del sitio	I-131	Mensual	Mensual	Puntos: Blanco, de Máxima y Persona Representativa
	H-3		Pool trimestral	
	Emisores gamma			
	Sr-90			
Suelos	Emisores gamma	Semestral	Semestral	Puntos: Blanco, de Máxima y Persona Representativa
	Sr-90			
	Emisores alfa - beta			
Vegetales y frutas de los alrededores del sitio	H-3	Mensual	Pool trimestral	Puntos: Blanco, de Máxima y Persona Representativa
	emisores gamma		Pool semestral	
	Sr-90			
Agua superficial	H-3	Continua	Mensual	Puntos: Blanco ² , de Máxima ³ y Persona Representativa
	Emisores gamma	Continua	Pool trimestral	
	Emisores alfa - beta	Continua	Trimestral	
Agua de consumo humano	H-3	Mensual	Mensual	Puntos: Blanco, de Máxima y Persona Representativa
	Emisores gamma		Pool trimestral	
	Emisores alfa - beta		Trimestral	
Agua subterránea	H-3	Mensual	Mensual	Puntos: Blanco, de Máxima y Persona Representativa
	Emisores gamma		Pool trimestral	
	Emisores alfa - beta		Trimestral	
Sedimentos	Emisores gamma	Semestral	Semestral	Puntos: Blanco ² , de Máxima, Persona Representativa
	Emisores alfa - beta			
Peces	Emisores gamma	Semestral	Semestral	Puntos: Blanco, de máxima y persona representativa
	Sr-90			

1- Un set de dosímetros TLD situado en cada una de las 16 direcciones de la rosa de los vientos.
 2- La frecuencia de toma de muestras y de ensayo para los Puntos Blancos de agua de río puede ser trimestral.
 3- Punto de máxima concentración luego del punto de mezcla completa.

Tabla 2. Valores recomendados de mínima concentración detectable para las técnicas de ensayo de muestras ambientales, aplicados por la Autoridad Regulatoria.

Medición/ radioisótopo a analizar	Aire (µBq/m ³)	Agua (Bq/L)	Condensado de humedad (Bq/m ³)	Leche (Bq/L)	Alimentos (Bq/kg)	Suelos / sedimentos (Bq/kg)
H-3	---	5-10	0,1	6	7	---
Cs-137	0,1-6	0,1-0,6	---	0,003-0,01	0,005-0,1	0,1-0,5
Co-60	0,1-6	0,1-0,5	---	0,002-0,01	0,005-0,1	0,1-0,5
Sr-90	1-3	0,03-0,3	---	0,04-0,07	0,04-0,4	1-5
I-131	---	---	---	0,1-0,2	---	---
Uranio total	3-5	0,01 - 0,2	---	---	---	10-50
Th-232	0,1-6	1	---	---	---	1
K-40	0,1-6	1	---	---	---	1
Ra-226	---	0,003-0,01	---	---	---	0,01-0,02
Actividad alfa	100-400	0,05	---	---	---	20-50
Actividad beta	100-400	0,08	---	---	---	20-50

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 155-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2017

VISTO el Expediente EX-2017-00153647- -APN-SSAL#MSG, del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 1840 del 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, el Decreto N° 15 del 5 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 1.201 de fecha 28 de octubre de 2016, lo solicitado por esa Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1840 del 10 de octubre de 1986, se establece la compensación por mayores gastos en que incurrirán los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel político en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1201/16 fue designada Alejandra Susana MONTEOLIVA, D.N.I. N° 21.755.882 en carácter de Directora Nacional de Información Operacional y Mapa del Delito.

Que Alejandra Susana MONTEOLIVA D.N.I. N° 21.755.882 acredita su domicilio real en la Provincia de CÓRDOBA por medio de su Documento Nacional de Identidad y el Certificado de domicilio expedido por la Policía correspondiente a su domicilio, con lo cual, se encuentra a más de CIEN (100) kilómetros de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, donde desarrolla sus funciones.

Que es pertinente recalcar que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN es el órgano rector en materia de empleo público y autoridad de aplicación e interpretación de las disposiciones de dicho régimen y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, actuante dentro de la órbita de dicha Jurisdicción, es la encargada de llevar adelante las acciones tendientes a cumplir los objetivos de este último.

Que en virtud de esas competencias, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL sostuvo en caso análogo al presente, tal la Resolución 1185-E/2016 dictada por el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, "que resulta evidente la complejidad y características de los cargos".

Que en ese mismo sentido, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL advierte la necesidad de contemplar la inclusión de los ciudadanos que, en similares condiciones a las establecidas en el Decreto 1840/86, fueren convocados por las autoridades nacionales para el ejercicio de funciones transitorias del máximo nivel de dirección, gerenciales o equivalentes, en las distintas jurisdicciones y organismos del Poder Ejecutivo Nacional y por las que deban establecerse transitoriamente en la sede en que se desempeñan dichas funciones.

Que la persona convocada al efecto desempeña funciones de responsabilidad política, encontrándose designada en forma transitoria, y estando su designación directamente vinculada al titular de la jurisdicción contratante, por lo que debe considerarse procedente reconocer las compensaciones contempladas en el mencionado Decreto N° 1840/86 sus modificatorios y complementarios.

Que en el precedente mencionado, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL entendió que toda vez que la enunciación del artículo 2° del Decreto N° 1840/86 no reviste carácter taxativo, cabría incluir en los beneficios de este Decreto a aquellos funcionarios, que si bien no se encuentran expresamente mencionados, son convocados por las autoridades nacionales para el ejercicio de funciones transitorias del máximo nivel de dirección, gerenciales o equivalentes, en las distintas jurisdicciones y organismos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que por ello, y en el marco de la opinión vertida por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL en el caso análogo citado, corresponde el otorgamiento de los beneficios que establece el Decreto 1840/86 a favor de Alejandra Susana MONTEOLIVA D.N.I. N° 21.755.882, atento a la naturaleza de su responsabilidad y la transitoriedad de su designación.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y N° 15 del 5 de enero de 2016.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Concédase, a partir del día 1° del mes siguiente al dictado de la presente medida, y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones, los beneficios previstos por el Decreto N° 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorias y complementarias, a Alejandra Susana MONTEOLIVA D.N.I. N° 21.755.882.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 41.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

e. 01/03/2017 N° 11062/17 v. 01/03/2017

COMISIÓN BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN

Resolución 1/2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21/02/2017

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación en el artículo 21 de la ley 27.307,

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de octubre de 2016 este Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.307 denominada "Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico", en la cual se establece el instituto del juicio unipersonal para los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y en lo Penal Económico (artículo 9).

Que en su artículo 21 esta ley establece lo siguiente: "La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación oficial y su implementación se efectuará de conformidad con el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, previa consulta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Secretaría de Justicia y al Presidente del Consejo de la Magistratura".

Que con fecha 26 de octubre de 2016 este Honorable Congreso de la Nación también sancionó la Ley 27.308 denominada "Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal", que establece este mismo instituto de juicio unipersonal para los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional y para los Tribunales Orales de Menores del Poder Judicial de la Nación (artículos 6 y 7). A su vez, en su artículo 33, esta ley otorgó a esta Comisión Bicameral idéntica facultad de implementación que la prevista en el artículo 21 de la Ley 27.307 citado precedentemente.

Que la Ley 27.308 fue publicada en el Boletín Oficial con fecha 16 de noviembre de 2016.

Que con fecha 29 de noviembre de 2016 esta Comisión Bicameral emitió la Resolución N° 01-P/16, por la cual dispuso fijar el día 1 de marzo de 2017 como fecha de implementación de este mecanismo de juicio unipersonal para los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional y los Tribunales Orales de Menores previsto en la ley 27.308.

Que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley 27.307.

Que ante la inminencia de la implementación de este instituto para los Tribunales Orales nacionales abarcados por la Ley 27.308, que ocurrirá con fecha 1 de marzo de 2017, corresponde expedirse en orden a la previsión legal que establece idéntica medida respecto de los restantes tribunales orales con competencia penal del Poder Judicial de la Nación pues están sujetos al mismo ordenamiento procesal (Código Procesal Penal de la Nación).

Que una adecuada uniformidad y coherencia en la prestación del servicio de administración de justicia que realiza el Poder Judicial de la Nación a través de sus tribunales, y en este ámbito particular a través de los tribunales orales con competencia en materia penal, resulta conveniente que este nuevo instituto procesal sea implementado de manera simultánea por todos los órganos involucrados. Esta medida puede lograrse acoplando la implementación de este instituto por parte de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y los Tribunales Orales en lo Penal Económico, a la fecha fijada por esta Comisión Bicameral respecto de todos los restantes tribunales orales del Poder Judicial de la Nación.

Que teniendo en cuenta la finalidad buscada a través de la introducción de este nuevo instituto procesal, que es, precisamente, asegurar una mayor agilidad y celeridad en el servicio de administración de justicia, y tratándose de un mecanismo de tipo operativo y de aplicación inmediata, su implementación no admite demora.

Que como resultado de las consultas efectuadas con los organismos involucrados, no se ha tomado conocimiento de ningún impedimento que obstaculice la inmediata implementación de este mecanismo de juicio unipersonal por parte de Tribunales Orales en lo Criminal Federal y los Tribunales Orales en lo Penal Económico. Además, diversos tribunales orales han expresado su vocación de implementar cuanto antes este sistema a fin de agilizar el trámite de las causas bajo su órbita.

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en respuesta a las consultas que les fueron efectuadas con fecha 16 de febrero de 2017 a tenor del artículo 21 de la Ley 27.307, han manifestado su conformidad para que este instituto se implemente con fecha 1 de marzo de 2017 y de manera simultánea con los restantes tribunales orales del Poder Judicial de la Nación.

Que, la presente se dicta de conformidad con los art. 7° de la Ley 27.063, art. 3° de la Ley 27.150 y art. 21 de la Ley 27.307 y el Acta N° 1 de fecha 14 de abril de 2015 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACION
DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fijar como fecha de implementación del mecanismo de juicio unipersonal para los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y los Tribunales Orales en lo Penal Económico previsto en el artículo 9 de la ley 27.307 el día 1 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Cámara Federal de Casación Penal y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese. — Rodolfo Julio Urtubey.

e. 01/03/2017 N° 11099/17 v. 01/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución 14-E/2017

Buenos Aires, Mar del Plata, 01/02/2017

VISTO el Expediente N° S05:0080373/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los Decretos Nros. 1.014 de fecha 2 de julio de 2012, 372 de fecha 4 de marzo de 2015, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.014 de fecha 2 de julio de 2012, se designó con carácter transitorio al Licenciado en Administración Pública D. Rubén Alberto CORONEL (M.I. N° 17.563.861) en el cargo de Director de Recursos Humanos y Organización Nivel B, Función Ejecutiva IV del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, prorrogándose dicha designación por el Decreto N° 372 de fecha 4 de marzo de 2015.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable dar por prorrogada la designación transitoria del nombrado funcionario por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la presente medida.

Que a fin de asegurar la continuidad de las funciones propias del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y en razón de una eficaz prosecución de las actividades operativas propias, hacen necesario prorrogar la designación del funcionario mencionado precedentemente, quien se encuentra actualmente desempeñando el cargo de Director de Recursos Humanos y Organización del citado Instituto.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó, entre otros, a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o prórrogas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 21.673, el Decreto N° 438 de fecha 19 de marzo de 2015 y el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase a partir del 30 de noviembre de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en los mismos términos de la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 1.014 de fecha 2 de julio de 2012 y prorrogada por su similar N° 372 de fecha 4 de marzo de 2015 del Licenciado en Administración Pública D. Rubén Alberto CORONEL (M.I. N° 17.563.861), en el cargo de Director de Recursos Humanos y Organización, Nivel B, Función Ejecutiva III, del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva III, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2017, correspondiente a la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Entidad 607 - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Otto Wohler.

e. 01/03/2017 N° 11131/17 v. 01/03/2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 2/2017

Buenos Aires, 10/01/2017

VISTO el expediente N° 1-2002-4638000192/10-5 del registro de este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), las facultades que le son conferidas por Ley N° 24.193 (t.o. Ley N° 26.066), su reglamentación aprobada por Decreto N° 512/95 (t.o. Decreto N° 1949/06), la Resolución N° 542/05 del ex Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y las Resoluciones INCUCAI Nros. 151/10 y 143/13; y

CONSIDERANDO

Que este Organismo Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.193, tiene la responsabilidad de coordinar la distribución de órganos y tejidos a nivel nacional, en base a criterios uniformes y específicos que garanticen la equidad en el acceso al trasplante y la protección de la salud y la seguridad de las personas.

Que la Resolución N° 542/05 del ex Ministerio de Salud y Ambiente establece que tales criterios deben sustentarse en normas técnicas que contemplen aspectos bioéticos, médicos y de territorialidad.

Que las Resoluciones INCUCAI N° 151/10 y 143/13 aprueban la conformación de las regiones del país, a los fines de la distribución y asignación de órganos y tejidos para implante.

Que la Dirección Científico Técnica, a requerimiento de la Presidencia, ha efectuado una revisión de la normativa precedentemente referida, analizando el impacto que la misma tiene sobre la procuración de los órganos y tejidos, el número de programas de trasplante habilitados por provincia, y las listas de espera de pacientes.

Que dicho análisis ha contemplado la distribución renal y hepática de trasplantes con donante fallecido, considerando la provincia de residencia del paciente y del equipo de trasplante durante el período 2012-2016.

Que la citada Dirección, de acuerdo a las cifras observadas y a la logística de comunicación existente tanto para el traslado de pacientes como de órganos y tejidos, y a fin de generar condiciones que favorezcan la distribución permitiendo una mejor accesibilidad al trasplante desde el punto de vista geográfico, propone una modificación en la conformación de las regiones sanitarias a los fines de la distribución de órganos y tejidos provenientes de donantes fallecidos.

Que la Comisión Federal de Trasplante (COFETRA) ha tomado la intervención correspondiente, canalizando de esta manera el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (COFESA.) previsto en el artículo 44 de la Ley N° 24.193 y Decreto N° 512/95, en las reuniones llevadas a cabo los días 15 y 16 de Diciembre de 2016.

Que el Consejo Asesor de Profesionales del INCUCAI ha propiciado la implementación de la presente medida, en la convocatoria del día 23 de Diciembre de 2016.

Que las Direcciones Científico Técnica y Médica y la Coordinación de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 44 inciso n) de la Ley N° 24.193 (t.o. Ley N° 26.066).

Que el artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta a la Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiénolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese a los fines de la distribución y asignación de órganos y tejidos para trasplante, la conformación de las siguientes regiones sanitarias:

REGIÓN NOROESTE: Jujuy, Salta y Tucumán.

REGIÓN CUYO: Mendoza, San Luis y San Juan.

REGIÓN CENTRO: Córdoba, Santiago del Estero, La Rioja y Catamarca.

REGIÓN LITORAL:

Litoral 1: Chaco. Formosa, Corrientes y Misiones.

Litoral 2: Santa Fe y Entre Ríos.

REGIÓN PAMPEANA: La Pampa, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

REGIÓN PATAGONIA:

Patagonia 1: Neuquén y Río Negro

Patagonia 2: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2° — Encomiéndese a la Dirección de Sistemas efectuar las modificaciones en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SINTRA), a fin de implementar la nueva integración de las regiones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° — Deróguense las Resoluciones INCUCAI Nros. 151/10 y 143/13.

ARTÍCULO 4° — Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Provinciales y Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas pertinentes, al Consejo Asesor de Pacientes y al Consejo Asesor de Profesionales del INCUCAI y a los equipos de trasplante habilitados. Comuníquese a las áreas competentes de este instituto Nacional. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — María del Carmen Bacqué.

e. 01/03/2017 N° 11143/17 v. 01/03/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 933-E/2016

Buenos Aires, 02/08/2016

VISTO el Expediente N° E-603-2016 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto N° 1023 del 13 de Agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 893 del 07 de Junio de 2012, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública N° 08/2016, autorizada por Resolución MDS N° 125 del 04 de Marzo de 2016, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 y 26 inciso a) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 15, 34 inciso c) y 35 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, tendiente a lograr la adquisición de alimentos no perecederos, alimento a base de azúcar y cacao, y mermelada de frutas sabor durazno, indispensables para satisfacer las demandas de personas en situación de vulnerabilidad social y/o disponer de ellos ante emergencias climáticas, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, solicitados por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, según el Decreto N° 357 de fecha 15 de Febrero de 2016.

Que conforme el acta de apertura de fecha 11 de Abril de 2016 en la Licitación Pública N° 08/2016, se presentaron las siguientes firmas: TUX S.A. (oferta 1), COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. (oferta 2), ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (oferta 3), SOL GANADERA S.R.L. (oferta 4), BESSONE S.A. (oferta 5), PREMIDIA S.A. (oferta 6), ALISEC S.A.C. (oferta 7), CONDIMENT S.A. (oferta 8), NOMEROBO S.A. (oferta 9), SANTOMERO OSCAR ALBERTO (oferta 10) y RIDOLFO HERMANOS (oferta 11).

Que obra Nota SIGEN N° 1815/2016 - GATyPE de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, O.T. N° 231/2016, informando los Precios Testigo para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Licitación que aquí tramita, acorde lo normado por el Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010.

Que se solicitaron mejoras de precio a las firmas CONDIMENT S.A. (oferta 8), para el renglón 6, y RIDOLFO HERMANOS (oferta 11) para los renglones 6, 7 y 8; en razón de superar sus cotizaciones unitarias los Precios Testigo suministrados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que las firmas CONDIMENT S.A. (oferta 8) y RIDOLFO HERMANOS (oferta 11) informaron las mejoras de los precios solicitados.

Que las firmas NOMEROBO S.A. (oferta 9) y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (oferta 3) manifestaron no renovar el plazo de mantenimiento de oferta más allá de su vencimiento, el cual operó el 09 de Junio de 2016.

Que la Comisión Evaluadora, en función de los análisis técnicos preliminares y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 49/2016, sugiriendo las ofertas a desestimar, la oferta desistida y estableciendo los Órdenes de Mérito correspondientes.

Que se han efectuado las notificaciones pertinentes y la difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/12 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de septiembre de 2014.

Que no se produjeron impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 49/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia en lo concerniente a la presente Resolución.

Que la presente Resolución se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/12 y sus modificatorios, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, Ley N° 25.506, Decreto N° 434/2016 y sus normas complementarias, Decreto N° 561/2016 y sus normas complementarias, Decreto N° 357/02 y sus normas modificatorias y complementarias, y N° 08 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

LA MINISTRA
DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública N° 08/2016, tendiente a lograr la adquisición de alimentos no perecederos, alimento a base de azúcar y cacao, y mermelada de frutas sabor durazno, indispensables para satisfacer las demandas de personas en situación de vulnerabilidad social y/o disponer de ellos ante emergencias climáticas, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 y 26 inciso a) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 15, 34 inciso c) y 35 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, solicitados por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, según el Decreto N° 357 de fecha 15 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 2° — Desestímase en la Licitación Pública N° 08/2016 las ofertas presentadas por las firmas SOL GANADERA S.R.L. (oferta 4), sólo en lo concerniente a la marca Loria, para los renglones 1, 2, 3 y 4 y NOMEROBO S.A. (oferta 9) para los renglones 1 y 2, acorde lo consignado en el Dictamen de Evaluación N° 49/2016.

ARTÍCULO 3° — Dáse por desistida en la Licitación Pública N° 08/2016 la oferta presentada por la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (oferta 3) para los renglones 1, 2, 3 y 4, por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación N° 49/2016.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Licitación Pública N° 08/2016, acorde lo expuesto en el Dictamen de Evaluación N° 49/2016 y en los Considerandos de la presente, a la firma, cantidades, marca y montos consignados en el Anexo N° IF-2016-00335085-APN-SSCMYL#MDS que forma parte de la presente, cuya adjudicación asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$17.942.400-).

ARTÍCULO 5° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$17.942.400-), conforme surge del Anexo IF-2016-00335085-APN-SSCMYL#MDS que integra la presente, con cargo a los créditos específicos de este Ministerio para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 01/03/2017 N° 11360/17 v. 01/03/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

Resolución 2314-E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2016

VISTO el Expediente N° E-2768-2016 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto N° 1023 del 13 de Agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 893 del 07 de Junio de 2012, y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública N° 31/2016, autorizada por Resolución SCyMI N° 402 del 05 de Abril de 2016, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 y 26 inciso a) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 15, 34 inciso c) y 35 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios; tendiente a lograr la contratación de un (1) servicio de transporte de carga, en el marco del Programa Nacional de Nutrición y Alimentación, por un período de SEIS (6) meses o hasta agotar el total de las jornadas y/o kilómetros y/o estadias adjudicados, lo que ocurra en primer término, solicitado por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS.

Que conforme el acta de apertura del 13 de Mayo de 2016, en la Licitación Pública N° 31/2016, se presentaron las firmas: GRUPO COLONIA S.A. (oferta 1), TRANSPORTE HERNAN MIGLIORANZA S.R.L. (oferta 2) y EMPRIMAR S.A. (oferta 3).

Que obra Nota SIGEN N° 2521/2016 - GATyPE de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, O.T. N° 405/2016, indicando los Precios Testigos para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Licitación que aquí tramita, acorde lo normado por el Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010.

Que la Comisión Evaluadora de este Ministerio en función de los análisis técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo suscribió el Dictamen de Evaluación Nº 58/2016, sugiriendo las ofertas desestimadas y estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se han efectuado las notificaciones pertinentes del Dictamen de Evaluación Nº 58/2016 y se ha remitido para su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto Nº 893/12 y sus modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC Nº 64/2014 y su modificatoria Nº 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General Nº 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante PV-2016-00735184-APN-DGAJ#MDS manifiesta que previo a dictaminar y sin perjuicio de las conclusiones del Informe Técnico pertinente, corresponde verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones por parte de las ofertas presentadas en la presente contratación, en partículas los Puntos 1 g) 1. "Flota- Unidades Transportadores y 1 g) 2. "Antigüedad de las Unidades Transportadoras", así como de la capacidad de carga para cada renglón; asimismo expresa que en atención a los Precios Testigo informados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, corresponde analizar si debe propulsarse un mecanismo formal de mejora de precios a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan, conforme el punto l.e. del Anexo II a la Resolución SIGEN Nº 122/2010, en particular, respecto a los valores cotizados para las estadias (renglones 3, 5, 7, 9, 12, 14 y 16).

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS mediante IF-2016-02871441-APN-SSPA#MDS, verifica, amplía y detalla su Informe Técnico, según lo solicitado por la Dirección antes mencionada.

Que se han solicitado mejora de precio a las firmas GRUPO COLONIA S.A. (oferta 1) para los renglones 3, 5, 9, 12, 14 y 16 y TRANSPORTE HERNAN MIGLIORANZA S.R.L. (oferta 2) para el renglón 7.

Que las firmas mencionadas precedentemente han presentado la mejora de precios requerida.

Que la Comisión Evaluadora mediante IF-2016-02936541-APN-DPAT#MDS pone en conocimiento al área requirente que las ofertas recibidas han superado el margen de tolerancia por sobre los Precios Testigo correspondientes a los renglones 3, 5, 7, 9, 12, 14 y 16 informados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y en virtud de lo manifestado considera que correspondería a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, en su carácter de área requirente, merituar la conveniencia de proseguir con el trámite de los renglones 3, 5, 7, 9, 12, 14 y 16 y en caso afirmativo, formular la fundamentación respectiva según Resolución SIGEN Nº 122/2016.

Que en virtud de lo expresado en el Considerando precedente, es preciso tener en cuenta que la adjudicación se realiza en forma conjunta para los renglones 2 y 3, 4 y 5, 8 y 9, 11 y 12, 13 y 14, 15 y 16, por razones de índole operativa, según lo establecido en el punto 11 de las Cláusulas Particulares del Pliego.

Que mediante IF-2016-03279066-APN-SSPA#MDS la SUBSECRETARÍA mencionada precedentemente manifiesta que todo el proceso de cotización, adjudicación y evaluación es en forma conjunta, kilómetros con sus respectivas estadias, en cumplimiento a lo establecido en los Puntos Nº 10 y 11 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por consiguiente, luego de haber aplicado el Sistema de Mejora de Precios, y habiendo resultado que los precios menores ofrecidos valederos en lo que respecta a los renglones 3, 5, 9, 12, 14 y 16 pertenecientes a las regiones del Interior de Buenos Aires, Cuyo y Patagonia respectivamente quedan dentro del margen de tolerancia, y manifiesta que atento la especificidad del servicio y lo indispensable que resulta el mantenimiento permanente de la compleja logística y en razón de tan frágil temática; resulta conveniente y oportuno estructurar todos los mecanismos necesarios para la obtención del servicio dentro de los procedimientos de Licitación Pública.

Que, cabe destacar, que dentro del análisis debe tenerse en cuenta aquellos ítems no incorporados en la confección de los valores informados detallados en el punto 6 de las Características y Condiciones del Precio Testigo tales como peajes, costos de seguro de la mercadería transportada y montos ligados a la ruta a designar por el comitente, que conforman los precios ofertados; finalmente por lo expuesto y habiendo resultado que los precios menores ofrecidos valederos para los renglones en análisis se concluye que los mismos se adecúan a los precios del mercado; resultando conveniente la prosecución del presente trámite de adjudicación.

Que no se efectuaron impugnaciones al Dictamen de Evaluación Nº 58/2016. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 893/12 y sus modificatorios, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus modificatorios, la Ley Nº 25.506, el Decreto Nº 434/16 y el Decreto Nº 561/16, y sus respectivas normas complementarias, el Decreto Nº 357/2002, sus normas modificatorias y complementarias y Nº 140 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública Nº 31/2016, autorizada por Resolución SCyMI Nº 402 del 05 de Abril de 2016, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 y 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 15, 34 inciso c) y 35 del Anexo al Decreto Nº 893/12 y sus modificatorios; tendiente a lograr la contratación de un (1) servicio de transporte de carga, en el marco del Programa Nacional de Nutrición y Alimentación, por un período de SEIS (6) meses o hasta agotar el total de las jornadas y/o kilómetros y/o estadias adjudicados, lo que ocurra en primer término, solicitado por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS.

ARTÍCULO 2º — Desestímense en la Licitación Pública Nº 31/2016 para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 la oferta de la firma TRANSPORTE HERNAN MIGLIORANZA S.R.L. (oferta 2) y para los renglones 1, 6, 7 y 10 la oferta de la firma GRUPO COLONIA S.A. (oferta 1), acorde lo expuesto en el Dictamen de Evaluación Nº 58/2016.

ARTÍCULO 3º — Adjudicase en la Licitación Pública Nº 31/2016, acorde lo expuesto en el Dictamen de Evaluación Nº 58/2016 a las firmas, renglones, cantidades y montos consignados en el Anexo Nº IF-2016-03603449-APN-DPAT#MDS que forma parte de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.661.250.-).

ARTÍCULO 4º — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 5º — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.661.250.-), conforme surge del Anexo Nº IF-2016-03603449-APN-DPAT#MDS que integra la presente, con cargo a los créditos específicos de este Ministerio para los ejercicios que correspondan.

ARTÍCULO 6º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gabriel Enrique Castelli.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 01/03/2017 Nº 11359/17 v. 01/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 387/2017

Buenos Aires, 22/02/2017

VISTO el Expediente Nº 1931/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nº 17.741 (t.o. Decreto Nº 1248/2001) y sus modificatorias, el decreto Nº 1346 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA Nº 1 del 9 de enero de 2017 y Nº 83 del 24 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las medidas de fomento previstas en el Artículo 3º Inciso a) de la Ley de Cine se encuentra la de ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA Nº 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de los subsidios a la producción cinematográfica, bajo el régimen del SUBSIDIO DE RECUPERACION INDUSTRIAL y SUBSIDIO A OTRAS FORMAS DE EXHIBICIÓN a películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes, desarrollo de proyectos y desarrollo de guiones.

Que, más allá de los mecanismos de subsidios hasta ahora señalados, resulta indubitable que un sistema de fomento a la cinematografía nacional debe considerar la génesis misma de los proyectos atendiendo al estímulo de la realización de guiones de calidad artística y proyectos concebidos con profesionalidad y sustentabilidad.

Que en este marco, el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, con recursos ajenos a la reserva que manda el artículo 29 de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, establece programas de asistencia para desarrollos con impacto directo en la calidad de las producciones como ser el apoyo para el desarrollo de proyectos de producción.

Que la Resolución INCAA Nº 1/2017 que aprueba el régimen general de Fomento, en su título III Sección 3.2. Artículos 61 y subsiguientes, establece las condiciones mínimas para participar en el presente concurso, el procedimiento de selección, el proceso de desarrollo del proyecto, plazos para su realización, el monto a otorgarse, las formas de liberación de dichos montos y la compensación con el subsidio que eventualmente pudiera corresponderle al proyecto en caso de realizarse la película.

Que el Artículo 63 Punto 2 del Anexo I de la Resolución INCAA Nº 1/2017, establece que la aplicación a la presente convocatoria supondrá el conocimiento por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE de los términos de la mencionada resolución, como la aceptación de las condiciones particulares que se comunicarán en oportunidad de cada convocatoria.

Que en ese sentido, y a los fines de complementar las cuestiones de carácter genérico establecidos en la parte pertinente de la Resolución INCAA Nº 1/2017, resulta necesario fijar las condiciones particulares, las cuales se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

Que la Resolución INCAA Nº 83/2017 estableció el calendario de convocatorias 2017 y entre ellas las convocatorias para desarrollo de proyectos.

Que se establece como obligación de los presentantes de los proyectos que resulten ganadores del Concurso, la de suscribir un convenio con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las bases de las mismas establecidas en la Resolución INCAA Nº 1/2017 y en la presente Resolución.

Que a efectos de una mejor eficiencia administrativa, se considera oportuna la entrega de la presentación del proyecto en formato online en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Fomento ha emitido opinión en el marco de sus competencias, opinión técnica, antecedentes y justificación de la realización del llamado al concurso de desarrollo de proyectos.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.741 (t.o. Decreto Nº 1248/2001), y sus modificatorias, el Decreto Nº 1536/2002, el Decreto Nº 1346/2016 y la Resolución INCAA Nº 1/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébense las condiciones particulares de los dos llamados al PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROYECTOS del año 2017 a realizarse desde el 1º de marzo al 30 de abril de 2017 y del 1º de agosto al 30 de septiembre de 2017 respectivamente, establecidos en los términos de la Resolución INCAA Nº 1/2017 y Nº 83/2017, los cuales obran como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución, que será publicada en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (www.incaa.gov.ar).

ARTÍCULO 2º — Apruébese el modelo de presupuesto que obra como Anexo II, que será publicado en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (www.incaa.gov.ar). El mismo contiene los costos elegibles del programa de desarrollo de proyecto de la Resolución INCAA Nº 1/2017 en los porcentajes máximos establecidos en el ARTÍCULO 3º del Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° — La presente Resolución entrará en vigencia en el día de su publicación.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Cacetta.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en la página web del INCAA.

e. 01/03/2017 N° 11426/17 v. 01/03/2017

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 802-E/2016

Buenos Aires, 23/09/2016

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300004002/02-4, la Disposición N° 824 del 17 de agosto de 2004 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION (SNR), y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición del VISTO de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, se dispuso la categorización e inscripción definitiva en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución Escuela Especial "NUEVO AMANECER" propiedad en ese entonces, de la Sociedad de Hecho de Asunción Elodia RAMIREZ, Adela Josefina LEIZEROW y Martha Beatriz LAVISSE, en las modalidades prestacionales Estimulación Temprana, Educación Inicial, categoría "B", con un cupo de cinco (5) concurrentes en jornada simple y doble y Educación General Básica, categoría "B", con un cupo de treinta y dos (32) concurrentes, en jornada simple y doble.

Que la Institución cuenta con domicilio legal y real en la calle Montevideo N° 29, Código Postal N° 1876, de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Que el día 27 de mayo de 2015 la institución informó el cambio de su razón social a "INSTITUTO NUEVO AMANECER S.A."

Que con base en los motivos consignados en la presente y las constancias de las actuaciones citadas en el visto, corresponde proceder a la baja de la institución ESCUELA ESPECIAL "NUEVO AMANECER" Sociedad de Hecho de Asunción Elodia RAMIREZ, Adela Josefina LEIZEROW y Martha Beatriz LAVISSE, en las modalidades prestacionales Estimulación Temprana, Educación Inicial, y Educación General Básica.

Que la DIRECCION DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dáse de baja a la institución ESCUELA ESPECIAL "NUEVO AMANECER" Sociedad de Hecho de Asunción Elodia RAMIREZ, Adela Josefina LEIZEROW y Martha Beatriz LAVISSE, C.U.I.T. N° 30-63146646-6, con domicilio legal y real en la calle Montevideo N° 29, Código Postal N° 1876, de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, respecto de las modalidades prestacionales Educación Inicial, Educación General Básica y Estimulación Temprana del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — María Alejandra Frey.

e. 01/03/2017 N° 11459/17 v. 01/03/2017

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 9-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2017

VISTO la Resolución H.D. N° 385 de fecha 14 de diciembre de 2016, por la cual se dejó sin efecto la Resolución P.D. N° 310 de fecha 18 de diciembre de 2015, ratificada por la Resolución H.D. N° 1 de fecha 14 de enero de 2016, y la Resolución P.D. N° 84 de fecha 28 de abril de 2016, estableciendo a partir del 1° de marzo de 2017 la actualización de las categorías y valores de derechos de acceso en las áreas protegidas, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 863/2001 en SEIS (6) cuerpos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se estipuló la actualización de las categorías y valores de derechos de acceso vigentes para las áreas protegidas a partir del 1° de marzo de 2017, en jurisdicción de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (a fs. 1031/1038).

Que en relación a la actualización de las categorías de acceso, se estimó conveniente propiciar la misma coincidentemente con la efectivización de una mejora en los sistemas de cobro e impresión de boletos de acceso, estableciendo una tarifa general y un esquema de tarifas complementarias para el resto de las categorías segmentadas.

Que en ese orden de ideas, a los efectos de unificar el tratamiento tarifario, se tomaron como referencia productos y servicios de segmentos similares relativos a la experiencia turística, estableciéndose una nueva categoría de niños de SEIS (6) a DOCE (12) años.

Que ahora bien, no puede soslayarse que entre las prioridades del Organismo se encuentra el fomento de la educación ambiental, como un proceso de formación que permite la toma de conciencia de la importancia del medio ambiente, promoviendo en los visitantes el desarrollo de valores y nuevas actitudes que contribuyan al uso racional de los recursos naturales, y el respeto por el patrimonio natural y cultural que representan las áreas protegidas.

Que es de resaltar que el Artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL expresa que "(...) Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. (...) Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Que esta premisa constitucional coincide con el espíritu de la Ley N° 22.351 que en su Artículo 1° expresa que "(...) A los fines de esta ley podrán declararse Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, las áreas del territorio de la República que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones (...)".

Que así, resulta de interés para esta Administración propender a la cooperación de las actividades educativas estudiantiles que se desarrollan dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (S.N.A.P.).

Que en dicha inteligencia, y atento a los términos de la ya citada Resolución H.D. N° 385/2016, corresponde establecer la eximición de la aplicación de la tarifa de acceso respectiva, a los alumnos de hasta DIECISÉIS (16) años de edad de escuelas públicas y privadas de la República Argentina en tanto formen parte de una excursión organizada por el establecimiento escolar al que pertenecen, con fines educativos debidamente acreditados a través del proceso que establezcan las Áreas Protegidas.

Que para facilitar el proceso de solicitud de la eximición de los grupos escolares aludidos resulta necesario delegar en las Intendencias el establecimiento del proceso de acreditación de las excursiones educativas, y facultar a los Intendentes de las Áreas Protegidas enmarcadas en la Resolución H.D. N° 385/2016, para la autorización de ingreso de los mismos bajo el esquema expresado en el Considerando precedente.

Que en atención a lo expuesto, y a la necesidad de la inmediata instrumentación de lo hasta aquí analizado a los efectos administrativos y operativos subsecuentes, deviene necesario el dictado de la presente de acuerdo a las facultades y funciones conferidas por el Artículo 24, inciso f) de la Ley N° 22.351, toda vez que la presente contempla su vigencia a partir del próximo 1° de marzo de 2017.

Que la Dirección Nacional de Uso Público, la Dirección de Concesiones y las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades y funciones conferidas por el Artículo 24, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Exímase de la aplicación de la tarifa de derechos de acceso establecida en la Resolución H.D. N° 385/2016, a los alumnos de hasta DIECISÉIS (16) años de edad, de escuelas públicas y privadas de la REPÚBLICA ARGENTINA, en tanto formen parte de una excursión organizada por el establecimiento escolar al que pertenecen, con fines educativos debidamente acreditados a través del proceso que establezcan las Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 2° — Facúltase a las Intendencias de las Áreas Protegidas enmarcadas en la Resolución H.D. N° 385/2016, para establecer el proceso de acreditación de las excursiones educativas, y autorizar el ingreso de las mismas bajo el esquema expresado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° — Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Uso Público, de Conservación, de Operaciones, las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Concesiones. Comuníquese a todas las dependencias del Organismo. Incorpórase la presente a la página web del Organismo. Agréguese copia de la presente al Expediente N° 3288/2012. Cumplido, y con las debidas constancias, pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Eugenio Indalecio Breard.

e. 01/03/2017 N° 11586/17 v. 01/03/2017

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Consulta Telefónica
9:00 a 18:00 hs.

• **Centro de Atención al Cliente:**
0810-345-BORA (2672)
5218-8400
E-mail: atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN****Disposición 15-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/02/2017

VISTO el Expediente EX-2016-05260255- -APN-DDYME#MP y la Disposición Nº 7 de fecha 6 de febrero de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente de la referencia se dictó la Disposición Nº 7 de fecha 6 de febrero de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, publicada en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2017, mediante la cual se convocó al Llamado a Concurso Público - FAEE VI para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), aprobándose a dicho efecto las "Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos - FAEE VI" como Anexo de la referida disposición.

Que, por un error material e involuntario, en el Artículo 5º del citado Anexo IF-2017-01632899-APN-DNCOOPF#MP se consignó "El monto a financiar podrá ser como mínimo la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) y como máximo la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000)" cuando, conforme el Acta Nº 424 de fecha 22 de diciembre de 2016, debió consignarse "El monto a financiar podrá ser como mínimo la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) y como máximo la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000)".

Que, en atención a ello, por la presente medida corresponde rectificar el error material, según lo aprobado en el mencionado Acta, en virtud de lo normado por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo 5º del Anexo IF-2017-01632899-APN-DNCOOPF#MP de la Disposición Nº 7 de fecha 6 de febrero de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en donde dice: "El monto a financiar podrá ser como mínimo la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) y como máximo la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000)" debió decir: "El monto a financiar podrá ser como mínimo la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) y como máximo la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000)".

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo Marseillan.

e. 01/03/2017 Nº 11207/17 v. 01/03/2017

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Fermín José Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodríguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
JIMENEZ JUAN RENE	20-12704150-5	001-P-00027/15	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MORENO DEL RIO MIRTA AMANDA	27-10791024-2	001-P-00031/15	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
CANCINO CARLOS CARMELO	20-14451825-0	001-P-00041/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
CONDORI VALENTINA DEL VALLE	27-14083383-0	001-P-00061/15	001	SE MUDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
KOBE FRANCISCO ANTONIO	20-08064078-2	001-P-00103/15	001	SE MUDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MARTINEZ MANUEL FERNANDO	20-07370966-1	001-P-00117/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
RODRIGUEZ LUCINDO HILARIO	20-16094723-4	001-P-00133/15	001	SE MUDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PEREZ HUGO ORLANDO	20-13715844-3	001-P-00144/15	001	DIRECCION INEXISTENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GEREZ CARMELO LAUDINO	23-13646480-9	001-P-00147/15	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GONZALEZ RAMON PABLO	20-10618706-2	001-P-00157/15	001	SE MUDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ROJAS JUAN RAMON	20-11261969-1	001-P-00167/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GADEA JUAN BAUTISTA	20-07370728-6	001-P-00196/15	001	DIRECCION INEXISTENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
BAZAN JOSE RAMON	20-08579225-4	001-P-00198/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
YAÑEZ JOSE ALFREDO	20-08394707-2	001-P-00204/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ROJAS NESTOR ORLANDO	20-12448828-2	001-P-00207/15	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MATAR JOSE ANTONIO	20-12188713-5	001-P-00211/15	001	SE MUDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
RODRIGUEZ ANTONIO FRANCISCO	20-05396935-7	001-P-00215/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ACOSTA AMERICO ALBINO	23-14073238-9	001-P-00236/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SANCHEZ JOSE EDUARDO	20-11157043-5	001-P-00238/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
CARO MARIA ADELA	27-05602046-8	001-P-00245/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PEREYRA FRANCISCO JAVIER	20-06085383-6	001-P-00253/15	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
BARRERA JOSE ROBERTO	20-08446051-7	001-P-00268/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
LOBO MERCEDES DEL VALLE	27-20656557-3	001-P-02515/14	001	DIRECCION INEXISTENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ALVAREZ GERMAN RENE	20-29012979-7	002-P-00475/16	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
TOLEDO ALBERTO PIO	20-08725166-8	004-P-01463/15	004	FALLECIO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LUCERO GASPAR ALEJANDRO	23-14499687-9	004-P-02027/15	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ROVELLA ADRIANA	27-13613004-3	011-P-01729/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
SANABRIA COLMAN ELIGIO	20-93596347-9	011-P-01805/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
COLQUE HUARI MARTINIANO	20-92953587-2	011-P-01808/16	011	DIRECCION INACCESIBLE	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
PALACIOS SERGIO ANTONIO	23-20751112-9	011-P-01809/16	011	SE MUDO	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
TUMORI VALERIA	27-24892449-2	011-P-01813/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
ROONEY HUGO ABEL	20-23481442-8	011-P-01817/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
FERNANDEZ CARLOS AUGUSTO	20-12582707-2	011-P-01827/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
GARACHENA JUAN ALBERTO	20-07703236-4	011-P-01834/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
PIPOLO CARLOS ANIBAL	20-08003886-1	011-P-01835/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
HAITZAGUERRE SERGIO ADRIAN	20-27820698-0	011-P-01842/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
ROCA ROBERTO ISMAEL	20-18056366-1	011-P-01868/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 Nº 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
EYERABIDE JORGE HORACIO	20-12091801-0	012-P-00098/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
HAMKALO SILVANA GABRIELA	27-23068103-7	012-P-01356/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GALLARDO LUIS ALBERTO	20-13864806-1	012-P-01601/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ESTHIRLE ROBERTO SANTIAGO	23-08585540-9	012-P-01816/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GONZALEZ OSCAR EDUARDO	20-10505613-4	012-P-02074/16	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ZABALA MARCELO TOMAS	20-17692067-0	012-P-02312/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ARAVENA CARLOS ARIEL	20-13920993-2	012-P-02389/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MILITO WALTER CLAUDIO	20-18545200-0	012-P-02394/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FERNANDEZ LILIANA	23-14992054-4	012-P-02774/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PALOMINO NICOLAS ROBERTO	20-08047695-8	012-P-02884/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FOLINO VICTOR DAVID	20-25194219-7	012-P-02943/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MESCHINI MARIA VIRGINIA	27-21961322-4	012-P-02944/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUIROGA RAMON JAVIER	20-17480307-3	012-P-02990/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
JAIME STELLA MARIS	27-14393478-6	012-P-03338/15	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ MARIA ELENA	27-92629080-6	012-P-03373/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GALLESE ANTONIO	20-94143169-1	012-P-03481/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ROGIEST ELISA ALEJANDRA	27-10733138-2	012-P-03635/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BASUALDO FACUNDO ESTEBAN	20-26419284-7	012-P-03696/15	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	20-12939355-7	012-P-03786/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CASTELLANO SANTIAGO DOMINGO	20-05069726-7	012-P-03924/15	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MANRIQUE CARLOS BLAS	20-07808902-5	012-P-03930/15	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MAURIÑO MARIO ESRNESTO	23-05529196-9	012-P-03944/15	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
AGUIRRE JUAN IGNACIO	20-08536260-8	012-P-03963/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MORALES ELSA JESUS	27-10797989-7	012-P-04055/15	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GHSO JORGE ALBERTO	23-11635658-9	012-P-04088/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BARRAGAN PEDRO DAMIAN	23-21593420-9	012-P-04151/15	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUILAPI HUGO GUMERSINDO	20-13477070-9	018-P-00256/16	018	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA - RÍO NEGRO
ROMERO MIRIAM NOEMI	27-24667773-0	023-P-00986/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
KARPENCO VLADIMIRO	20-12731261-4	025-P-00343/16	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
OVEJERO JOSE BENITO	20-13619037-8	025-P-00585/16	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
CASTRO GUSTAVO GABRIEL	20-11738261-4	031-P-00093/16	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
BRUNO PEDRO EDUARDO	20-13776945-0	031-P-00631/16	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ROJAS JORGE LUIS	20-12971994-0	031-P-00663/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GUZMAN VIVIAN LAURA	27-12625866-1	05A-P-01251/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROMERO NESTOR FABIAN	23-30389126-9	05A-P-01469/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RIQUELME JUAN ANTONIO	20-11050647-4	05A-P-01531/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MELLAO MILTON JOSE	20-28364704-9	05A-P-01532/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MUSCOLO DALIA ELENA	27-12365712-3	05A-P-01536/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PERALTA MARCELA FABIANA	23-21396355-4	05A-P-01862/15	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DARDANELLI JULIO LUIS	20-08320753-2	05B-P-00718/16	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PISANI JORGE ALBERTO	23-11302490-9	05B-P-00813/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ALMADA VICTOR HECTOR	20-24003178-8	05B-P-00916/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RIVERO WALTER OMAR LUCIO	20-16339379-5	05B-P-00995/16	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUERO CARMEN OVIDIO	20-08276323-7	05B-P-00996/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VALLEJOS JOSE LEONARDO DEL VALLE	20-16464248-9	05B-P-01105/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PONCE RAMON OSCAR	20-12812316-5	05B-P-01157/16	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GABRIEL JUAN JOSE ANTONIO	20-12509940-9	05C-P-00155/16	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SAÑUDO ANA MARIA	27-12208816-8	07A-P-03381/15	07C	RECHAZADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BERTOLINO EMILIO ERNESTO	23-07635290-9	07A-P-03382/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MAUNA TIMOTEO ANGEL	23-10826062-9	07A-P-03384/15	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERREYRA PEDRO ALFREDO	20-06309133-3	07A-P-03388/15	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SILVA ANTONIO DIONISIO	20-12297620-4	07A-P-03391/15	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GALETTO MIRIAM MABEL	27-20129064-9	07A-P-03395/15	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
KERN OSCAR ANTONIO	20-05068389-4	07A-P-03424/15	07B	RECHAZADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
REYNOSO NIDIA OLGA	27-17104181-9	07A-P-03431/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CLARET BELKIS LEONOR	27-14158342-0	07A-P-03441/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LOSECO CARLOS DANIEL	20-21840284-5	07A-P-03460/15	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
GAMARRA ALFREDO ANGEL	20-11541549-3	07A-P-03461/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TABLA GUILLERMO	20-13455915-3	07A-P-03472/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILLARREAL RAUL ESTEBAN	20-14248755-2	07A-P-03479/15	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ SANTOS IGNACIO	20-14608529-7	07A-P-03499/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GUZMAN IGNACIO	20-08451226-6	07A-P-03507/15	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SPONTON PABLO GABRIEL	20-28498492-8	07A-P-03524/15	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GUTIERREZ FELIPE ROBERTO	20-11813212-3	07A-P-03531/16	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
PAUTASSO JOSE MARIA	20-16035658-9	07A-P-03536/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DIAZ SEGUNDO HILARIO	20-12198888-8	07A-P-03546/15	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ETCHEGARAY CLAUDIO MARCELO	20-17704199-9	07A-P-03547/15	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LEIVA CARLOS DANIEL	23-25016140-9	07A-P-03549/15	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILLALBA AMBROSIO ANTONIO	20-12249716-0	07A-P-03573/15	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILLARRUEL MARIA ANGELICA	27-11212357-7	07A-P-03574/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RUIZ DIAZ NORBERTO RAMON	20-18483623-9	07A-P-03575/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MACHUCA ALBARRACIN LETICIA MARILINA	23-92673707-4	07A-P-03576/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FELTES MARGARITO RICARDO	20-12411584-2	07B-P-00016/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GUASTAVINO DANTE	20-21620519-8	07B-P-00051/15	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BARILE LEONARDO MARTIN	20-27887554-8	07C-P-00036/15	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BARCO SERGIO RUBEN	20-25480708-8	07C-P-00050/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DIAZ JUAN CARLOS	20-12117489-9	10A-P-01900/16	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
JUNCAL ANA MARIA	27-12946440-8	10A-P-02258/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ NESTOR	20-12709281-9	10A-P-02259/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
COSTANTINO ALFONSO JORGE	20-08607774-5	10A-P-02261/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MEDINA JOSE ALBERTO	20-07628082-8	10A-P-02432/15	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VELAZQUEZ DOMINGO	20-11822163-0	10A-P-02438/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ EDUARDO ENRIQUE	20-07621500-7	10A-P-02454/15	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
D ARANNO MARCELO ALEJANDRO	20-16071643-7	10A-P-02456/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORA VICTOR ALONSO	20-10208036-0	10A-P-02473/15	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHAVES GLADIS NOEMI	27-16106130-7	10A-P-03103/15	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
HAEDO VANDA MARIA	27-31208277-8	10A-P-03400/15	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PERPOLI GUSTAVO ROBERTO	20-10078308-9	10B-P-03166/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VILLALBA JESUS ORLANDO	20-13671494-6	10B-P-03202/15	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ HUGO ANDRES	23-11453023-9	10B-P-03538/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHARREUN HUGO RENE	20-10731029-1	10B-P-03542/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ OSCAR DANIEL	20-14077265-9	10B-P-03574/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PELOZO MIGUEL	20-08185805-6	10C-P-02034/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GRECO ROBERTO ANGEL	20-12486463-2	10C-P-02037/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HOYOS TOBAR MARIA DE LOS ANGELES	27-18898013-4	10C-P-02072/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERGES RAUL	20-14777440-1	10C-P-02091/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IANNI MIGUEL ANGEL	20-13490001-7	10C-P-02225/15	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
SEGURA LUIS ROBERTO	24-30874503-8	10C-P-02946/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BURGOS HECTOR RAMON	20-17540584-5	10G-P-00124/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA HUGO EDUARDO	20-12587544-1	10H-P-00054/15	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA

e. 24/02/2017 Nº 10568/17 v. 02/03/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Fermín José Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodríguez, Coordinador de Enlace, CCMM de Interior.

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
RIGAZIO PEDRO PABLO	20-12414707-8	001-P-00015/16	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PASTRANA MAXIMO JOSE ALEJANDRO	20-32115688-7	001-P-00088/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
RIVADENEIRA SONIA BEATRIZ	23-16687313-4	001-P-00139/16	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
YTALIA SEBASTIAN MIGUEL ANGEL	20-12540058-3	001-P-00284/16	001	PLAZO VENCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GORDILLO JOSE MANUEL	23-20557096-9	001-P-00299/16	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PABLETE JORGE OSVALDO	20-12091328-0	001-P-00327/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
VILLALBA CRISTINA DEL CARMEN	27-14023555-0	001-P-00385/16	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
VERA JUAN VICENTE	20-16703463-3	001-P-00387/16	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ALVAREZ RUBEN EDUARDO	20-14226552-5	001-P-00398/16	001	RECHAZADO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GRAMAJO JOSE MANUEL	20-26231173-3	001-P-00454/16	001	PLAZO VENCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
LAZARTE JORGE DANIEL	20-16946048-6	001-P-00531/16	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GONZALEZ CARLOS HUMBERTO	20-12413501-0	001-P-00589/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
VAZQUEZ REYES OSVALDO	20-11043049-4	001-P-00604/16	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ANDRADE JOSE LUIS	20-26857964-9	001-P-00611/16	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
BONILLA SUSANA DEL VALLE	27-12297248-3	001-P-00663/16	001	SE MUDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GARNICA JULIO RICARDO	20-24088962-6	001-P-00753/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
RUIZ GREGORIO JULIAN	20-16216854-2	001-P-00902/16	001	DIRECCION INEXISTENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GARCIA ROBERTO MARCELO	20-21329987-6	001-P-01056/16	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
AGUERO MARIO ROLANDO	20-11028136-7	001-P-01082/16	001	PLAZO VENCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
AGUILERA JORGE AMERICO	20-25014540-4	001-P-01248/14	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SOTELO ANTONIO RODOLFO	20-12247269-9	001-P-01871/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ALE JORGE MANUEL	20-10618695-3	001-P-01896/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN

CARABAJAL CARLOS ALBERTO	20-27509969-5	001-P-01911/15	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PEREZ BENITA NATIVIDAD	27-16471128-0	001-P-01932/15	001	DIRECCION INACCESIBLE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
LUNA MIGUEL ANGEL	20-12866214-7	001-P-01944/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
JUAREZ NILDA RAQUEL	27-13065908-5	001-P-01950/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
CAMPOS JUAN CARLOS	20-11728052-8	002-P-00216/16	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CARDOZO FRANCISCO RUBEN	23-22711349-9	002-P-00491/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
DE OLIVERA RAFAEL	23-36470506-9	003-P-00296/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BERNARDON ANA GRACIELA	27-12813709-8	004-P-00178/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
AGUERO LORENA MABEL ELINA	27-31812576-2	004-P-00874/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LINZITTO JUAN ALEJANDRO RODOLFO	20-16801483-0	004-P-00972/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FORTTE DANIEL PASCUAL	20-12931981-0	004-P-01005/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PERALTA CARLOS NORBERTO	20-08457211-0	004-P-01721/15	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GONZALEZ MICELI VALERIA	27-31188266-5	004-P-01758/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HERRERA SERGIO ROBERTO	20-10274239-8	004-P-01827/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
TELLO MARIANA INES	23-23714245-4	004-P-01901/15	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BALMACEDA ROBERTO ORLANDO	20-14002103-3	004-P-01967/15	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CASTRO NELSON JOSE	20-20115386-8	004-P-02157/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
JUAREZ JUAN FELIPE	20-10017476-7	004-P-02177/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RIERA RICARDO JUAN	20-10768365-9	004-P-02201/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SANCHEZ NANCY LUCILA	27-13709408-3	004-P-02333/14	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GONZALEZ QUIROGA CARLOS ALBERTO	20-22377211-1	008-P-00438/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
NAN SILVIA CLAUDIA	27-17552909-3	008-P-00662/16	CMC	FALLECIO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARGNEL MIGUEL ANGEL	23-14693605-9	008-P-01219/16	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ROMERO CARLOS DARIO	20-16799276-6	008-P-01278/16	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
CARDOZO CAYETANO LAURENTINO	20-14850148-4	008-P-01341/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VERGARA LUCAS MIGUEL ANGEL	23-10454383-9	008-P-01366/16	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
COSTANTINO SERGIO ANTONIO	20-14082572-8	008-P-01381/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ESPINDOLA AMALIA	27-12602874-7	008-P-01393/16	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VELASQUEZ GUSTAVO EDUARDO	20-14554674-6	008-P-01398/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
PIÑONES FUENTES MARGARITA ANGELICA	27-18872661-0	009-P-00096/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MURUA SOFIA MARISOL	27-39412921-1	009-P-00188/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FUENTES TERESA DEL CARMEN	27-17776732-3	009-P-01081/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
DIAZ ANGEL ARMANDO	20-12376379-4	009-P-01089/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ANDRADE ALBERTO JAVIER	20-26019638-4	009-P-01126/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MILLALEO ELIO IDAMOR	20-13380489-8	009-P-01131/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
OLGUIN DARDO ARIEL	24-25102897-0	009-P-01133/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TORRES RAMON	20-13175621-7	009-P-01137/16	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CORNELIO HUGO CESAR	20-10253599-6	011-P-01068/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PASSARELLI ANA MARIA	27-13486154-7	011-P-01073/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FRIZZERA MAXIMO CESAR	20-23005613-8	011-P-01154/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SARMIENTO EDUARDO EMMANUEL	20-34112827-8	011-P-01155/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SEREY MOLINA MARTA DEL CARMEN	27-92325538-4	011-P-01234/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SANCHEZ JUAN ANTONIO	20-31938282-9	011-P-01250/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS

AVALOS GREGORIO	20-10641761-0	011-P-01358/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CABRERA CARLOS ENRIQUE	20-11002777-0	011-P-01369/16	011	SE MUDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ARCE BERNARDO	20-14107865-9	011-P-01386/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CORREA RIOS NORMA ANGELICA	27-18852423-6	011-P-01402/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALONSO JOSE ALBERTO	20-14762090-0	011-P-01449/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
WOLOSEWICZ ALEJANDRO	20-10979103-3	011-P-01463/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
VAZQUEZ HIGINIO RAFAEL	20-21566828-3	011-P-01518/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FAURE JOSE CARLOS	20-11349716-6	011-P-01525/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SALCEDO FRANCISCO MIGUEL	20-10717767-2	011-P-01540/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CARMONA MODESTA LUCIA	27-93276138-1	011-P-01544/16	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
YACOMELLA MIRTHA GRACIELA	27-13713499-9	011-P-01571/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GUERRERO JULIO CESAR	20-12506511-3	011-P-01591/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GONZALEZ SANTOS RAFAEL	20-11868478-9	011-P-01599/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PAULETICH HUGO NESTOR	20-13040120-2	011-P-01601/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FUNES MIGUEL ANGEL	20-18208481-7	011-P-01611/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CABALLERO ALFREDO ALBERTO	20-13791586-4	011-P-01620/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ACOSTA JOSE	20-13615368-5	011-P-01623/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LEMUCCHI FERNANDO DIEGO	20-24027199-1	011-P-01642/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PASCALE OMAR ANTONIO	20-07618275-3	011-P-01644/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
BIANCHI ROXANA SOFIA LEONOR	27-26734307-7	011-P-01653/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
VERA DANTE OMAR	23-13727656-9	011-P-01659/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GOMEZ RAMON PEDRO	20-17321806-1	011-P-01679/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LASSERRE ANGEL RUBEN	20-10517378-5	011-P-01682/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MARTIN EDUARDO ROBERTO	20-16736057-3	011-P-01687/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALCARAZ GLADYS NOEMI	23-17815936-4	011-P-01693/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ARROZPIDE MARIA JOSE	27-26846818-3	011-P-01725/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GONZALEZ VENEGAS MARIO RICARDO	20-18665429-4	011-P-01751/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
AVILA EULALIA	27-16138525-0	011-P-01757/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ANTIECO MARTA INES	27-14707682-2	011-P-01766/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MAIDANA VICTOR DANIEL	20-17978344-5	011-P-01770/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GUTIERREZ CRISTINA DEL CARMEN	27-24508599-6	011-P-01784/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DIAZ BELKIS MABEL	27-20255439-9	011-P-01786/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GOMEZ FEDERICO ENRIQUE	20-35955655-2	011-P-01796/16	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GIROTTI DANIEL ALBERTO	20-11111420-0	011-P-01801/16	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CORREA MARIA ELENA	27-23942219-0	011-P-01810/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LEMONS CLAUDIA BEATRIZ	27-21502307-4	011-P-01880/16	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CASAL MARIA MIRTA RAQUEL	27-13764472-5	011-P-01908/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS

ALEJANDRO MAMANI CIPRIAN	20-92774665-5	011-P-02030/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ROCHA GUTIERREZ ESTHER	27-93993677-2	011-P-02468/15	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LANZA MARTA SILVIA	27-12835519-2	012-P-01157/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MINABERRIGARAY JOSE PEDRO	20-17429445-4	012-P-01277/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MORO MAGDALENA	23-31821109-4	012-P-01368/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IBARRA MARIA TERESA	27-26738110-6	012-P-01397/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CUELLO ROBERTO SAMUEL	20-12939333-6	012-P-01549/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SUAREZ CARLOS RUBEN	20-10883954-7	012-P-01739/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GARCIA ESTEBAN	20-23479386-2	012-P-02708/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
JUAREZ HECTOR EDGARDO	20-12288826-7	012-P-03324/15	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
TERRUZI MARCOS ANTONIO	20-28871754-1	014-P-01346/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENDOZA VICENTE	20-11437711-3	014-P-02053/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MARTINEZ GABRIEL ANGEL	20-16185418-3	015-P-00158/16	015	SE MUDO	Av. Bartolome Mitre 190 - Paso del Rey - Bs. As. - C.P. 1742
CHAMORRO ARNULFO	20-16018281-5	015-P-00228/16	015	CERRADO/AUSENTE	Av. Bartolome Mitre 190 - Paso del Rey - Bs. As. - C.P. 1742
CAIROLI JULIO ALBERTO	23-11862753-9	015-P-00470/16	015	CERRADO/AUSENTE	Av. Bartolome Mitre 190 - Paso del Rey - Bs. As. - C.P. 1742
AVALOS ISIDORA	27-92059481-1	015-P-00553/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PEJA VIVIANA SILVINA	23-17275536-4	020-P-00099/15	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PORTILLO RUBEN DARIO	20-28019618-6	021-P-00072/16	021	DIRECCION INSUFICIENTE	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
AMAYA MARIA GLADYS	23-13497404-4	021-P-00073/16	021	CERRADO/AUSENTE	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
SALDIVIA CONTRERAS ROSA ANITA	27-92784244-6	021-P-00075/16	021	CERRADO/AUSENTE	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
PORTILLO YOLANDA DEL VALLE	27-12178381-4	021-P-00076/16	021	CERRADO/AUSENTE	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
GERBAN MARIANA ELIZABETH	27-31497172-3	023-P-00867/16	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
CORBALAN RAMON JOSE	20-14906946-2	023-P-00869/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
MUÑOZ ANTONIO DANIEL	20-12129017-1	026-P-00759/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CALIVAR FERNANDEZ NESTOR FABIAN	23-18542385-9	026-P-00888/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MUÑOZ JORGE WILLIANS	20-11966082-4	026-P-01077/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FONZALIDA SILVANA ROSALINDA	27-16527036-9	026-P-01231/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
AVALOS CARLOS	20-14060147-1	028-P-00258/16	028	PLAZO VENCIDO	COMANDANTE FONTANA 1099 - FORMOSA
LEMONS ANA MARIA	27-14543052-1	029-P-00374/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
AGUILAR FRANCISCO ANTONIO	20-24676789-1	030-P-00238/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LEIVA PEDRO HORACIO	20-12595336-1	031-P-00068/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ALTOLAGUIRRE CARLOS DARIO	20-10802305-9	031-P-00220/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
SILLS LAURA PATRICIA	27-23529940-8	031-P-00349/16	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
OVIEDO MIGUEL ANGEL	20-17363439-1	031-P-00471/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
HERRERA LUIS ALBERTO	20-17565786-0	031-P-00493/16	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
CASTILLO CARLOS	20-92131567-9	031-P-00508/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ROLDAN RAMON ANASTACIO	20-13473402-8	031-P-00559/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
TORRES RAMON FRANCISCO	20-17037881-5	031-P-00583/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GRA MARCELO ROBERTO	20-23863122-0	031-P-00851/15	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

ALLENDE RODOLFO	20-13622828-6	05A-P-00198/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GONZALEZ JORGE HECTOR	20-13408277-2	05A-P-00819/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PLATI PASCUAL HUMBERTO	20-11189985-2	05A-P-00968/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DOMINGUEZ GRICELDA	27-20081846-1	05A-P-00977/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
YELAMO MIGUEL ANGEL	20-11624145-6	05A-P-01012/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CASTRO CLAUDIO ISMAEL	20-23105921-1	05A-P-01021/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
QUIJANO JUAN HORTENCIO	20-10679784-7	05A-P-01091/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ASEF JORGE EDUARDO	20-10377571-0	05A-P-01173/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LOZANO JORGE HECTOR	20-10928749-1	05A-P-01259/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ABT HUGO OMAR	20-14892176-9	05A-P-01311/16	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PARDO EMANUEL DAVID	20-33388203-6	05A-P-01314/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TORRES MIGUEL ANGEL	20-30472358-1	05A-P-01324/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ECHVERRIA LAURA VALERIA	27-27888837-7	05A-P-01327/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RIVADERO MIGUEL ANGEL	23-16293475-9	05A-P-01401/16	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
URQUIZA DALILA FERNANDA	27-28426484-9	05A-P-01465/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RAGNO MARIO BENJAMIN	20-17532300-8	05B-P-00427/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DEGIOVANNI DANIEL GUSTAVO	20-13036548-6	05B-P-00435/16	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TOLEDO MIGUEL ANGEL	20-11562432-7	05B-P-00436/16	05B	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TORRES NORMA TERESA	27-14892028-7	05B-P-00438/16	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CIRCOLONE TERESA MONICA	27-13821114-8	05B-P-00454/16	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BANEGAS MARTIN ELISIO	20-11996961-2	05B-P-00461/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROJAS OLIVA SANDRA INES	27-27172676-2	05B-P-00506/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PERALTA NORMA ETELVINA	27-13821731-6	05B-P-00515/16	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ JOSE REGINO	20-11440147-2	05B-P-00516/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BENVENUTTO JOSE LUIS	23-10774450-9	05B-P-00542/16	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROMERO MARIA LUISA	23-13972789-4	05B-P-00569/16	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARREÑO JORGE RAMON NICOLAS	20-13999736-1	05B-P-00576/16	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VILLARRUEL SIXTO RUBEN	20-16614736-1	05B-P-00658/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LERDA NORBERTO MARIO	20-11225048-5	05B-P-00690/16	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RUARTES LAURA LETICIA	27-16903298-5	05B-P-00692/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NIEVA NELIDA ESTHER	27-11973286-2	05B-P-00721/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MURUA MARIA CRISTINA	27-17583543-7	05B-P-00732/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SERVIN ROBERTO	20-11861402-0	05B-P-00789/16	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	20-20543512-4	05C-P-00507/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MONTES JUAN LUIS	20-11578290-9	05C-P-00693/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROCHA CARLOS DANIEL	20-16103120-9	05C-P-00728/16	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARRION GARCIA CRECENCIA	27-95158801-1	05C-P-00790/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PERALTA ALBERTO DEL VALLE	20-11971758-3	05C-P-00813/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BLASKOVICH RAMONA BEATRIZ	27-13680386-2	05C-P-00815/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERRERA GUSTAVO	20-12564887-9	05C-P-00864/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
IRIARTE JORGE ROGELIO	20-16743588-3	05C-P-00880/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOLINA REYNA VICTORIA	27-13823079-7	05C-P-00882/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VERA RAMONA SUSANA	27-14969781-6	05C-P-00914/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DIAZ JOSE FRANCISCO	23-10773394-9	05C-P-00927/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORENO MARCELO ERNESTO	20-22380998-8	05C-P-00942/16	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LOPEZ JUAN CARLOS	20-11278879-5	05C-P-00960/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FRANCO NESTOR JOSE	20-13549011-4	05C-P-01022/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DOMINGUEZ ENZO MARCELO	20-25758360-1	05C-P-01105/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUERO PEDRO ANTONIO	20-11457405-9	05C-P-01535/15	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARRIETA RUBEN RAUL	20-13919666-0	07A-P-01109/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

MARTINEZ CANDIDO RUBEN	20-13971642-7	07A-P-01275/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
DIAZ DIEGO HERNAN	23-25098578-9	07A-P-01938/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GOMEZ RENATO CIRO	20-16594821-2	07A-P-02318/16	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARTINEZ HECTOR ALEJANDRO	20-25089743-0	07A-P-02367/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROMERO AVELINO	20-20650604-1	07A-P-02517/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LESCANO JUAN CARLOS	20-14177615-1	07A-P-02533/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GASPARRI DELIA ELISA	27-10871492-7	07A-P-03068/15	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VENISELO JOSE AUGUSTO	20-25015365-2	07A-P-03228/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERNANDEZ ERNESTO GERMAN	20-14228036-2	07A-P-03267/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PALOMEQUE ANGEL RAIMUNDO	20-11466649-2	07A-P-03358/16	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ANSALDI SERGIO OSVALDO	23-14631895-9	07A-P-03495/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GNEMMI PEDRO OSVALDO	20-16200585-6	07A-P-03549/16	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
FERRARI JOSE LUIS	20-10987495-8	07B-P-00031/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RICORDI ENRIQUE ALEJANDRO	20-11076366-3	10A-P-01276/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTAÑO JOSE ANTONIO	20-18106887-7	10A-P-01592/16	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
MAIDANA BEATRIZ DEL CARMEN	27-13338568-7	10A-P-01745/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ LUISA	27-22267807-8	10A-P-01777/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FRATANGELO RAÚL EUGENIO	20-26644804-0	10A-P-02130/13	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GARCIA HECTOR EDUARDO	20-12311142-8	10A-P-02135/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BONIFATO ROBERTO RAUL	20-12719800-5	10A-P-02692/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IBARRA BAUTISTA SEBASTIAN	20-16282398-2	10A-P-02834/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRUZ GERMAN	20-92171088-8	10A-P-02984/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
TRINIDAD JUAN LEONARDO	20-25533029-3	10A-P-03144/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ILUCHKO PEDRO JUAN	20-10849105-2	10A-P-03144/16	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
ZARATE HECTOR EDUARDO	20-20860626-4	10A-P-03824/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTIN OSCAR ALBERTO	20-11573724-5	10B-P-00717/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
TESEYRA JUAN CARLOS	20-16281995-0	10B-P-01612/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
QUINTANA RAMON FELIPE	23-11093638-9	10B-P-02231/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DI TIERI RAUL OSCAR	20-12558811-6	10B-P-02544/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ FRANCISCO ANTONIO	20-11460210-9	10B-P-02876/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
VAAMONDE IACOMINI LEONARDO ADRIAN	23-22963389-9	10B-P-03245/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ CEFERINA GRACIELA	27-23989685-0	10B-P-03336/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PADUAN RICARDO NESTOR	20-11400212-8	10B-P-03351/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BONSIGNORE GRACIELA ELVIRA	27-10740927-6	10C-P-01953/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ORELLANO RICARDO ALBERTO	20-14133636-4	10C-P-02449/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DRAGHI PEDRO NATALIO	20-11889706-5	10C-P-02457/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ MANUEL ERNESTO	20-17027286-3	10C-P-02525/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ACUÑA LIBRADO REMIGIO	20-14531382-2	10C-P-02591/16	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BOBADILLA PABLO	20-93662312-4	10C-P-02679/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ESPINDOLA MAXIMO	20-12300027-8	10C-P-02752/15	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROLDAN PEDRO RAMON	23-10297633-9	10C-P-02777/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ LOPEZ LILIAN RAQUEL	27-94624230-1	10C-P-02828/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA JORGE LUIS	20-13352367-8	10C-P-02903/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA ANTONIO DE LA CRUZ	20-12222106-8	10C-P-03149/15	CMC	RECHAZADO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
AGUILERA TERESO ALBERTO	20-16404937-0	10C-P-03393/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LOBOS HORACIO PEDRO	20-12916779-4	10D-P-00752/14	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

ACOSTA LAZARTE SERGIO EMMANUEL	23364200269	262849/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CABALLERO PASTOR DOMINGO	23224863039	268687/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
RIVAS CARLOS JAVIER	20285001642	266561/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
FABREZANI MIGUEL ANGEL	20146257756	127602/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
LANDA HUMBERTO	20109822788	146705/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CHASAMPI LUIS MARTIN	20281512707	144281/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
AQUINO CAROLINA NATALIA	27288589637	198008/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
ACU A ADRIAN CARLOS	20261586127	251110/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
SALINAS SEBASTIAN ANDRES	20265549587	245633/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
AGUIRRE CLAUDIO ESTEBAN	20311213963	249178/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ELEGDA ARIEL	20250666072	69299/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALVEZ MARIO RAUL	20201977046	69182/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMIREZ SERGIO RICARDO	20333089409	182999/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROMAN ABRAHAM RICARDO	23210646779	119249/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CUBA CAYETANO ORLANDO	20252091603	118684/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
KIRCH SILVIO ERNESTO	20227319683	81221/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SEQUEIRA JOAQUIN CATALINO JOSE	23249489719	213537/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BATISTA DA SILVA VALDEMAR ALEJANDRO	23237438949	101563/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
JACQUES MARIO OSCAR	20237772548	282101/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PINTOS GUILLERMO OSCAR	20286132945	29736/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALTAMIRANO NOELIA ANABEL	27277638806	144668/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
QUIROGA WILFREDO ROBERTO	20257829309	131640/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALCHAPAR OSVALDO	20175096486	26850/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LEITON ALEX MANUEL ALEJANDRO	20403712478	167719/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA JAVIER MATIAS	20341130779	203306/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
QUIROGA MATIAS ADOLFO	23347635669	171107/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
QUIROGA LUIS OMAR	20108428237	121524/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GRAMAJO PABLO ELADIO ALBERTO	20288930636	176952/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VERDI HIPOLITO JOSE	20225389625	263979/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VILLAFRA E CARLOS SERGIO	20148707635	193007/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TOMASSETTI JORGE LUIS	20331712478	243128/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CAMPOS JOSE FERNANDO	20288697370	97442/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GOMEZ JOSE ALDO	23124208459	127991/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VILLEGAS WALTER IVAN	20298751519	221284/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SUAREZ NATALIA ELIZABETH	27255865094	219742/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA LUIS EMANUEL	20375159644	205977/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VILLAGRA VICTOR HUGO	20137250145	204523/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ ALEJANDRO FABRICIO	20279842120	71961/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TEJADA CRUZ FERNANDO IVAN	20393809370	67024/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ELGUEDA GUSTAVO ENRIQUE	20367535629	51013/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ATENCIO MANUEL ALEJANDRO	20235964237	48351/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AGUIRRE DANIELA ELIANA	27320855344	143444/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GAMBINO TAMARA GISEL	27375164391	186192/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
QUIROZ ANGEL VICTOR	20172618759	136738/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALANIZ DIEGO JAVIER	20320024863	267094/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GARCIA HERNAN CEFERINO	24251583400	268831/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TOLEDO OSCAR ADOLFO	20305394670	112000/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OROZCO JOSE ORLANDO	20118446322	186183/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GUEVARA MENENDEZ JOSE GERMAN	20231849875	231243/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OROZCO LUIS ALBERTO	20175983636	167571/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ JUAN ANTONIO	23239427529	73225/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CONTINELLA MARIA CRISTINA	23262962474	149424/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MENDEZ RAFAEL CARLOS	20180842749	261751/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARTINEZ CARINA ELIZABETH	27274120911	254841/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARRIZO LEONOR ELINA	27307134816	248983/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARANCIBIA RAUL ALBERTO	20330255510	252572/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORONEL GUILLERMO MARCELO	23252924639	244148/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
O A JESICA FERNANDA	27298753346	268675/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CASTRO ORTIZ ARIEL BRUNO	20201115591	144718/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BARRIONUEVO VICTOR LEONARDO	20274327406	245228/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALFARO LUIS PEDRO	20149009990	197971/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARI ANSELMO SILVIO	20084399338	235189/16	006	San Juan 1374 - Villa María
MORLAS CRISTIAN ORLANDO	20264303711	262203/16	006	San Juan 1374 - Villa María
FERNANDEZ RODOLFO RUBEN	20315942862	211839/16	008	San Juan 1374 - Villa María
SANCHEZ MATEO DAMIAN	20388108089	244495/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
TAPIA MIGUEL ANGEL	20301344741	258809/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
REJALA ANTONIO	20948149762	232163/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
SERRANO PABLO ABEL	20350375504	254399/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
FUENTE ADOLFO	20173581263	254309/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
TAPIA JUAN MARCOS	20317563192	233304/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
RUIZ RAMON ROBERTO	24085554022	214988/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
CISNEROS SUSANA DEL VALLE	27124503030	197433/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARCIA MARIA ANTONIA	27142589228	246692/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SORIA SEBASTIAN DANIEL	20321223304	183211/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NAZAR MARIA ALEJANDRA	27173309835	183091/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREJIL NORBERTO LUIS	20184813247	245382/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRITEZ CAROLINA BETIANA	27387659485	170637/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRUNETTI JOSE LUIS	20109326268	181214/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANTIAGO MARCELA VIVIANA	27203669890	203192/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BERNARDO SONIA IRENE	27304491375	207594/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRANCO ANGEL MAXIMILIANO	20313768164	192369/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAQUIEIRA JORGE LUIS	20142894352	243112/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUELLAR MERCADO WILDER	20938787523	226396/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODAS JARA JAVIER ALEJANDRO	20218873619	206920/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ ACOSTA GLORIA BEATRIZ	27929712094	213291/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TAGLIAFERRO MATILDE FABIANA	27186554308	78185/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAZ BLAS MATIAS	20409875964	202813/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DEL RIVERO GISELA ILEANA	27242290300	151656/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COMAN ANGEL LEONEL	20385204869	251622/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

El Boletín en tu *móvil*



Podés descargarlo
en forma gratuita desde



SILVA ENRIQUE NORBERTO	24283467305	199233/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIOS ESTANISLAO RUBEN	20121258146	213275/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARCOS SIERRA RAFAEL ANDRES	20940335397	210676/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARAY HUMBERTO DAMIAN	20322034637	202252/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NUÑEZ JORGE DANIEL	20942150106	198603/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OJEDA SANDRA KARINA	27264940864	234680/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE PASCUAL FERNANDO	20118152418	202300/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ CAROLINA ELISABETH	23309896874	247805/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BIANCHI LUCIANO RODOLFO	20359620560	174959/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BIRRIEL MARIANO	20379931317	215815/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PONCE JUAN ESTEBAN	20252446894	251667/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SEIJO HUGO RUBEN	20162689577	173269/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIHANOVICH RICARDO ANGEL	20296439143	170856/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PATA PATRICIA SOLEDAD	27272769589	251584/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VAZQUEZ VALERIO	20945348969	188666/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALTAMIRA ALDO GUIDO	20163997186	255064/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES JUAN MARCELO	20385263741	184194/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ FABIAN ERNESTO	20210903799	255014/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PANIAGUA FABRIZIO KALIL	20401413457	248209/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MANZOTTI EMILIANO ALEXIS	20255594487	242943/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COLUGNA HERNAN DARIO	20317346906	213099/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PERELLO VICTOR HUGO	20328548292	215878/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOLEDO CRISTIAN RAMON	20324670239	199976/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BA AGASTA FERNANDO HORACIO	20259654336	194280/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ BEATRIZ ROSA	27225496949	176698/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALLO MARIA	27106252519	177978/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PALLERO FERNANDA GABRIELA	27255774943	246580/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO JUAN MANUEL	20325537958	241963/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PORTUGAL VELASQUEZ RODERICK RENE	23943181969	241767/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MENDOZA ADRIAN EDUARDO	20303973487	209620/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELFINO ZARATE IVAN MAXI	20302627747	206661/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUELLO PAOLA CARINA	27271627187	178430/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUARTE IGNACIO	20946492044	174782/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BUSTAMANTE JAVIER ANDRES	20402274914	159757/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAZ EMILSE MABEL	27266050726	255192/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROBLEDO GONZALEZ ROBERTO RICARDO	20313067425	244057/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVALOS VASQUEZ RONALD PERCY	20951338061	180539/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO MARTA ISABEL	27121016872	256434/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ DIEGO SEBASTIAN	20309154712	244236/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ NELSON JORGE	20315075581	229651/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ NARA YAMILA	24345971161	229416/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUETO ANABELLA BELEN	27373567235	219710/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CURTO DIEGO ANIBAL	20257888089	28229/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HIDALGO ADELAIDA	27171371096	207268/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TARNOUSKI MATIAS ALBERTO	20300105360	191430/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PALAVECINO RAMON ALBERTO	20291201769	217687/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALVAN MARCELO ALEJANDRO	20240531586	153125/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ABALOS FERNANDO CATALINO	20334452353	235958/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ VILLALBA MARIA	27927409742	219435/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
calle 22 e 161/162 casa 6160	20945104563	213575/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ RAMIREZ LUCITA	27930505361	213723/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MILLA IVAN MAXIMILIANO	20450336158	246697/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
INTILE PATRICIA ALBINA	27165134198	236753/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PE A LUIZAGA WILLIAM	20942065494	215287/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PORTILLO NILDA NANCY	27245731995	206615/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRICO HENRY	23941853889	176899/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PACHON GIL DIEGO ANDRES	20947105168	166404/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ATRICE DIEGO LEONARDO	27319141389	212697/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARCIA ADRIAN FERNANDO	20247644904	221322/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ANDINO MARIA MARGARITA	27206388280	247046/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAMPORA JUAN MATIAS	20304615916	242828/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERREIRA BENITEZ RODRIGO EZEQUIEL	23946657549	198827/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIOS EDUARDO DAMIAN	20365161667	204995/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ ANDRES ALBERTO	20307502306	227540/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORALES MARCIA ELENA	27218108844	243194/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALBA FLORENCIA YASMINA	27339342305	225179/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ BERNARDO SAMUEL	20176008734	205302/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVENDAÑO CARLOS ADRIAN ANTONIO	20944140426	200655/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARBOZA MAURO RAUL	20367169991	125793/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VOLLARO VERONICA GISELLE	27300786796	218841/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIMENEZ CALIXTA DEL CARMEN	27054153118	220923/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PINTOS MAXIMILIANO LEONARDO	20372226294	258617/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ ANDRES ORLANDO	20272768596	189814/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALDEANO MATIAS SEBASTIAN	20369046358	212921/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ RAMIREZ LUCITA	27930505361	213719/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ANIBAL MARIA JOSE	27299083107	204311/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALEANO JULIO ALBERTO	20134441527	258713/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHAMORRO HUGO ANDRES	20319531387	258654/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OLMOS IGNACIO	20312053048	156215/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES JUAN CARLOS	20140044912	212692/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MANRIQUE SUAREZ JUAN NICOLAS	23951673889	212981/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LAMAS VICTORIA ESTHER	23102066154	203673/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORALES ROJAS DAVID	23364027729	183371/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AREVALO GALEANO MIRIAN	27927980172	247895/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHIARA LUCAS MATIAS	20317662379	201802/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRADA CLAUDIO GABRIEL	20235412897	201436/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAUDULLO NICOLAS	20399171556	183151/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ENRIQUEZ GRACIELA	27163234780	182341/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ EZEQUIEL	20953044340	62503/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIANCASTRO DANIEL ROBERTO	20105487917	169963/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OXA EUGENIO MARCO ANTONIO	20931147286	229726/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAUNA FACUNDO OSCAR	20369392957	189197/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTELO JOSE GABRIEL	23146624189	184236/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ CRISTIAN ALEJANDRO	20258863462	157533/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ MERCEDES CRISTINA	27141601232	201934/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

GOMEZ ANGEL EUSEBIO	20103871914	181403/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GODOY LEONARDO ANTONIO	23319725709	181532/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
KOHRN ADRIANA GRACIELA	27133143187	150465/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VARGAS VICTOR EDUARDO	20313070515	193084/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO	20241795196	204662/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORTEZ MARCELA ALEJANDRA	27175475422	251861/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VARAS GUSTAVO JAVIER	20219501146	218486/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIÑO ANGEL GABRIEL	20397130518	268752/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ELIZONDO JOSE LUIS	23208016989	241702/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GRASSO CLAUDIO OMAR	20175357891	241735/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DAY MELINA ALEJANDRA	27348712220	217289/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANTANA ERIC GUILLERMO	20272422932	232560/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DOMINGUEZ LUISA C	27146736268	194618/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERELES VICTOR HUGO	20268216236	210546/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREA NAHUEL HECTOR	20380068126	218537/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESPECHE WALTER OSCAR	23237670329	186828/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALINAS JUAN CARLOS	23214320509	190939/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALDERETE FRANCO DANIEL	20376788572	268768/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVELINO CLAUDIO ARIEL	20361670176	258582/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO MARIA GIMENA	27318972821	258842/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ WALTER GUSTAVO	20258278497	136150/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILUPU SERNAQUE LUIS ALBERTO	23941944809	199294/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VIVO LUIS HUGO	20219514183	183079/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAZA HECTOR ARIEL	20288871591	189299/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VAZQUEZ GUSTAVO JAVIER	23230336229	260685/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUIROZ MOYA MAYRA	23939652884	201719/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUINTANA ANDRES FEDERICO	20352477231	198178/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ MARTHA BEATRIZ	27165711446	228897/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VEGA DIEGO GONZALO	20248362023	264734/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ RAUL DAMIAN	20374073606	226223/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PALOS LEONARDO EZEQUIEL	20325242826	220135/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIEGUEZ SANTIAGO ANTONIO	20261660246	218507/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIAS JORGE OMAR	20144615566	201153/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BUSTOS CARMEN FABIANA	27207617313	199612/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ CESAR DAMIAN	20322148411	219831/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACEVEDO CECILIA DEL ROSARIO	23251745404	260938/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUETTE RAMON LEONARDO FEDERICO	20315941246	226983/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LLANOS MIRIAM ROMINA	24290516206	196227/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SEGOVIA JUAN CARLOS	20236584926	218441/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ CHRISTIAN PA	20369409116	175602/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREYRA RUBEN ALFREDO	20316641629	187412/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONGORA JORGE GABRIEL	20224601329	190408/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORENTIN YAMILA BETIANA MARIELA	27364845397	214059/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DURAN VICTOR HUGO	20266918438	213129/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ LEONARDO SASHA	20388601923	231816/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SERIO SERGIO HORACIO	23167686869	211539/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERREYRA HERNAN GASTON	20307028329	202820/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTOYA YANINA GISELA	27353918791	212797/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARCIONE GABRIELA MARIA	27184445161	244247/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PIZZO GUSTAVO DAMIAN	20222528985	251446/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RASPALL NATIVIDAD	27188459817	207867/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUNA SABRINA VICTORIA	27339109562	232017/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PASCUZZI SUSANA INES	27243916300	268896/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL MONICA CRISTINA FABIANA	27322058115	263190/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ SERGIO DANIEL	23368751049	136387/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOSA BRIAN LEONARDO NAHUEL	20400057703	239672/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEZCANO XOANA NAYLA	27328818758	206659/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRERA ILDA EDITH	27312837906	126748/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA EDUARDO RUBEN	20239587314	138199/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ANDRADE DIAZ WENDELINA DEL CARMEN	27945444202	281091/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DE LEON FLORENCIA BELEN	27377606235	250186/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERNANDEZ HERNANDEZ OSCAR ANTONIO	23942398719	230900/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIOS LUIS EMILIO	20306398912	149612/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
APONTE MONTESINOS RODOLFO MORETTI RAUL	20942111674	247885/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
20124034478		212068/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRERA LILIANA AIDA	27139735531	217716/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUETO NATALIA BELEN	27339153715	184193/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUNA ARIEL	20264954003	222892/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUCAS ANA MARIA	27168528952	196160/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLENAVE MIGUEL ANGEL	20113236974	139683/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALLAS ALEJANDRO FRANCISCO	20322322799	226785/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OJEDA JORGE DANIEL	20206114860	222909/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZERPA JUAN MARCELO	23262249409	235918/16	010	Moreno 4

RODRIGUEZ JORGE LUIS	20165403070	231982/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BIURRA RIVERO JULIO VICENTE	20923936743	139735/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ MARCELA BEATRIZ	27206798918	221389/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SZCZUPAK LUIS ALBERTO	20122039081	247875/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYBAR ABEL FACUNDO	20293807729	235993/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SORIA ALICIA MABEL	27302302818	254268/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAMUDIO OSCAR RAMON	20133629832	252798/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES NATALIA ELENA	27311635943	212061/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DASSO CRISTIAN DANIEL	23384403689	219759/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ HEBER MIGUEL	23386807949	217755/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAINERI GUILLERMO	20137819830	211438/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOYK SUSANA PATRICIA	27113837425	202375/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PONCE DE LEON ALFONSO	20244178236	187969/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ RUBEN ALBERTO	20178115066	261783/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
KUZMICZ NESTOR OMAR	23333331209	242930/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARISPE ARMANDO	20947651421	218542/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTA O GARCIA JHONNY	20944912984	175732/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZAMUDIO JOSE RAMON	20052157154	155926/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PRADO SERGIO ALEJANDRO	20269423731	271465/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
INSAURRALDE MARIO RODOLFO	20210194534	258743/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOTTA VALOR LUCAS CATRIEL	20353598792	257613/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOFARELLI VANESA LAURA	27232618081	256180/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ EDUARDO ALEJANDRO	20213577094	253132/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUZMAN MABEL MONICA	27227818722	250739/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIÑO HERNAN BENJAMIN	20316806083	282023/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DI BELLA ENZO ARIEL	20330347288	210844/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CRUZ PAOLA VANESA	27298924566	230107/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES ANTONELLA YAMILA	27384030209	222953/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OLIVERI ALEJANDRO MIGUEL	20246612782	222522/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COHENE AMARILLA ABEL	20341481997	218092/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OSUNA DANIEL MARIO	20106235040	207853/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BONI RICARDO ADRIAN	20289253018	234275/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ ROSA BEATRIZ	27345792533	236000/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAMPOS ALEJANDRO RAMON	20296155005	232308/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTEBAN GERARDO MARTIN	20353717368	150225/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTIGARRIBIA DUARTE ELADIO RAMON	20942097566	225452/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ NANCI ESTER	27235125620	218717/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERNANDEZ SILVA STEPHANIE SALLY	27940213334	245283/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROBLEDO JUAN MANUEL	20231529129	219552/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MASSON VIRGINIA EDITH	27297302294	240894/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PEREYRA MAURO EXEQUIEL	20342961631	260882/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SANCHEZ JOSE VICENTE	20224593571	236506/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BAUTISTA JOSE LUIS	20205454420	254020/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
TROMBINI GASTON JAVIER	20297639464	234267/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BURONE MARIA CAROLINA	27307778292	257875/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUZMAN CARLOS ISMAEL	20308474594	259715/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AYALA DIEGO DANIEL	20445869040	252545/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VILLARREAL IVAN ORLANDO	23224342039	256117/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VENIALGO YOLANDA LIBRADA	27160870007	249198/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FILOGRASSO NELLY ELIDA RUTH	27180289556	225181/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AUED GERMAN HORACIO	20313016421	233861/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SARMIENTO MARIA SOLEDAD	27279484644	254918/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AYALA SERGIO RAMON	20339008435	213101/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
REVERSAT ELINA AMELIA	27044799583	214854/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AYALA MIGUEL ANGEL	20302829889	236648/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CAIRO PABLO DANIEL	20209095212	228302/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SANTORO SEBASTIAN DANIEL	20257939369	199240/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MALDONADO MARCELO ROBERTO	20207970388	255315/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CORBALAN CARLOS RODOLFO	20178522982	251660/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ESPINOLA WALTER ISMAEL	20231112724	263902/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CHAMORRO ABEL LEONARDO	20308246680	264692/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AGUIRRE MAXIMILIANO CARLOS	20342107428	264195/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CRESPO RUBEN GABRIEL	20278572936	233953/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FERNANDEZ ABEL OMAR	20111344214	268953/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GAITAN JULIO CESAR	20177552284	268841/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FLAMENCO PEDRO OMAR	20127607886	247610/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PATRONELLA SANDRA KARINA	23215231194	265663/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MAZA LEONARDO EXEQUIEL	20335911696	168316/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CHAZO ISABEL BEATRIZ	27147076091	262393/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
IGARATEGUI SERGIO ARIEL	20300480161	275679/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CRUZ CASTILLO JUDIT MARCELA	27367429122	267032/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARDOSO CARLOS ENZO SEBASTIAN	20289918494	272663/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BALMA GERMAN HUGO	20241293743	255792/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GELSI MARIELA VANINA	27231828252	270233/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SCOPEL DAVID ALEJANDRO	20183640829	267480/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ONTIVEROS JESICA FLORENCIA	27373717105	261131/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RUCOSKY DANTE JOAQUIN	20352317552	214055/16	013	Chiclana 470 - Bahía Blanca
PEREZ ROBERTO MARIO	20267943592	226464/16	013	Chiclana 470 - Bahía Blanca
ATONDO GERMAN HORACIO	20231328255	243914/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
LUQUE JESUS NAHUEL	20324988867	110596/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
PALLEROS SERGIO DARIO	20294059092	138541/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
FUSSETTI JULIO ROBERTO	23291083889	133266/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
SPRINGER SERGIO FABIAN	20228170241	260524/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
GARCIA FRANCO FERNANDO	20368950409	220491/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
GONZALEZ WALTER DANIEL	20294516892	233439/15	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
MATEOVICH SEBASTIAN RUBEN	20293461830	208562/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
VALENZUELA OSCAR DIONEL	20460851360	256317/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
FIGUEREDO CARRERA JOSE LUIS	20945559374	254748/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
GODOY VANESA ALEJANDRA	27313223707	127964/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CACHERO GRACIELA	27165109762	102987/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VISCILIO SERGIO DANIEL	20343389176	31381/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ROMERO RICARDO MANUEL	20297911229	169299/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
HEREDIA NANCY MARGARITA	23136748564	267983/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CARLO MIGUEL ANGEL	20274983788	260601/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PINTO JORGE ANTONIO	20281934636	180608/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CARDOZO ADOLFO DAMIAN	20303495887	152023/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey

SOLOHAGA ARTURO BENILDO	20142962315	266498/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ESCALANTE DANIEL ALEJANDRO	20369401530	248864/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ATAMPIZ DANIELA ESTHER	27327251711	247813/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LEDESMA CLAUDIA JAQUELINE	27314415952	243131/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MA A LEONARDO ISAAC	20373500241	241652/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
FUENTES MARTIN ANDRES	20269396491	177393/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SOSA JOSE MARIA	20268642499	148358/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PONCE DE LEON JOSE LUIS	20250567465	267823/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ROLON RIOS ISIDRO	20942851422	263259/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MOYA LEONEL GERARDO	20318013595	264006/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VILLARREAL JUANA ROSA	23147884494	266544/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SALTO OSCAR ALBERTO	20134818442	175625/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CANO DIEGO JAVIER	20250833858	241534/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SEOANE MATIAS EXEQUIEL	20361781644	232004/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
NAVARRERE CARLOS ALBERTO	20342321500	224627/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SOSA DANILO GERMAN	20306185382	162680/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	23356840399	160072/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MARCHIONI WALTER NOEMI	27134415628	76430/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PELAZZO SALVIER NAHUEL	20338796928	133092/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PANTALEON VERONICA NELIDA	27259292714	239584/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
BOHE SERGIO ISIDRO	20170009828	225586/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
PERLA DARIO ANDRES	20378996822	209499/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
RAMOS JOSE RICARDO	20290924511	233634/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
ANCUCHEO GUSTAVO DANIEL	20337736409	107149/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
CORNEJO DANIEL GASTON	20351093235	228816/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
ROBERTS BERNARDO ALBERTO	20245846895	275907/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
CRUIZA JUAN JOSE	20339222135	256541/16	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
APAZA DIEGO ARMANDO	20294140817	246142/16	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
SOSA ROBERTO RENE	20229853857	208188/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
DIAZ CARINA NOEMI	27262393157	202513/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
ETCHECOLATZ LETICIA PAOLA	27285609947	246118/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
ACOSTA VICTOR EMILIO	20276453948	208050/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
GALLO JUAN ESTEBAN	20260258193	270101/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
MEZA ANDREA ELIZABETH	27262153334	269800/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
CAMPERO RUTH ALEJANDRA	27425526656	245036/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
IBARGUREN MAURO RUBEN	20354779952	233222/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
REYNOSO WALTER ENRIQUE	20273412612	244130/16	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
LOSSO ARTURO RUFINO	20299364284	255292/16	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
DIAZ MARIO BENITO	20134008912	189869/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
TOLEDO ELIO CARLOS ARIEL	20294880527	190252/16	025	10 de Julio 364 - La Rioja
DIAZ JORGE LUIS	20319005936	105683/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
ECHEGARAY GUSTAVO ENRIQUE	20247934619	111095/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
GIMENEZ LUIS MIGUEL	20336725683	120494/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
CASTRO MARIA NATALIA	27286311836	160142/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
TEJADA ANTONIO EMANUEL	20316545700	119907/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
UVIEDO JONATAN ALFREDO	20333374421	64680/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
CONTRERA DIEGO ARIEL	23328062569	74446/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
MOLINA LEONARDO GASTON	20219265981	175592/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
FUNES JOSE EMANUEL	20376467504	179252/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
GARCIA ALDAY NELSON HERNAN	20201331588	153701/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
PEREZ RAFAEL LEONARDO	20213213424	87262/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
FREDES JUAN MIGUEL	20138182941	92320/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
POBLETE FABIAN NICOLAS	20282625041	210141/15	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
CASTRO NICOLAS ANTONIO	20222917493	197444/15	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
CARRIZO JUAN CARLOS	20290983240	275062/15	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
YANZON ROSA PIEDAD	27276827451	26916/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
DEFREBE ANGEL RUBEN	20162978811	228304/15	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
GARAY JORGE RAMON	20272601098	230855/15	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
DIAZ VICENTE RICARDO	20142702291	254050/15	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
RAMIREZ ESPINOLA RAFAEL GERONIMO	20948140323	232895/16	027	Bolívar 944 - San Luis
AVACA RUBEN DARIO	20337573550	220300/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ESCUDERO RUBEN DARIO	20185830579	157913/16	027	Bolívar 944 - San Luis
DIAZ PAOLA ROSANA	27307386815	29984/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MANSILLA SUARES OMAR EMILIANO	20337573569	169327/16	027	Bolívar 944 - San Luis

BELARMINO CECILIA ANTONIA	27162942056	272433/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LOPEZ JONATAN GREGORIO	20403774562	272718/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ANSALONI ALEJANDRO JAVIER	20165980531	264062/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE CARLOS ARIEL	20366453025	275564/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
BAUZA DEBORA ANDREA	27248625134	256402/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GODOY DIEGO EZEQUIEL	20327322223	255083/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AQUINO CARDOZO PORFIRO	20945282194	262756/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
TORRES LARRAMENDIA ISIDRO	20949647391	243248/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ROMERO VICTOR DANIEL	20373871975	270732/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ROSAS CARLOS DANIEL ALEJANDRO	20343720115	274430/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
BENITEZ JUAN MANUEL	20319089501	73590/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
RAHN MARCELO DANIEL	20287145528	267003/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
BENITEZ LEANDRO MANUEL	20381987575	282938/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MAIDANA MIRTA GRACIELA	27134278892	276469/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
HERRERA EDGAR EDUARDO	20323783714	273523/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MU OZ FABIAN ISMAEL	23314948319	263416/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
OLIVA JARA ALEXIS MAXIMILIANO	20315535981	212601/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GARCIA HUGO JOSE	20147692529	206841/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CALCAÑO MARIA CECILIA	27202016583	264879/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ARAUJO JOAN SEBASTIAN-OLIVA MARIA ISABEL	20331521370	130442/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
OLIVA MARIA ISABEL	27165983616	219809/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
VEGA MARIANO GABRIEL	20290314020	204089/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CANTERO ROBERTO MAXIMILIANO	20319108077	227780/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
ESCOBAR JACOB ROLANDO ANDRES	23340839609	195611/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
MIRANDA ELIAS JAVIER	23339223009	251150/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
LUPANO ANGEL FLORENCIO	20315520585	243416/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
INALEF JULIO ANTONIO	20274351706	259327/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
DAIAZ FERNANDO EMANUEL	20352773914	242222/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
JAIDER SANDRA SILVIA	27163188061	238059/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
LOPEZ MARIA RAQUEL	27325445489	227663/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
ARIAS ANTONIO OMAR	23202360459	237636/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
MANUEL CRISTIAN LUCIANO	20346658178	251549/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
MATOS LUIS CESAR	20344832294	231711/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GIMENEZ CARLOS	20160526271	155541/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LYONNET FRANCISCO EMILIO	20376346634	199665/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GARAY ADRIAN EDUARDO DE LOURDES	23245105789	221964/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AGUERO AGUSTIN ANDRES	20380036658	233550/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LUNA JOSE FRANCO	20363555757	230933/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MORENO DIEGO GABRIEL	20231087762	234712/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VERA LUIS DOMINGO	20076453099	247171/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SUARES ELSA NOEMI	27144938351	176128/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
NEGELN RUIZ DIAZ FLORENTINO GASTON	20352993973	204400/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ORUE HORACIO FEDERICO	23325872179	252473/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RODRIGUEZ JOSE MARIA	20346892332	239594/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AGUERO GISELA SOLEDAD	27323729013	237212/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROSADO SOFIA MARIA	27332207453	245066/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CORDOBA OSCAR GUILLERMO	20304744864	244498/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
KOUCHUMPOS ELENA	27138194413	230335/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
HEREDIA PABLO JORGE	20125925317	182333/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MOYANO WALTER EDUARDO	23205428569	171263/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SANDADIENT PATRICIA ANDREA	27214000348	104223/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SOSA CECILIA ALEJANDRA	27213928290	244812/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CANOVAS BADRA HUGO IGNACIO	20247703994	236265/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CEJAS MARIA JUSTA	27243569147	250651/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
QUEVEDO LUIS ALBERTO	20346883767	256489/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OVIEDO ALEJANDRO RAUL	23278052699	251826/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ESTERMAN CLAUDIO MARCELO	20178674863	262273/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ASTETTI PABLO DAMIAN	20338324414	244393/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LOPEZ FRANCO DANIEL	20412650957	230357/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MANCINI MARIANO	20317687355	250808/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LAZARO CHUNG HILDA PRIMITIVA	27188565145	248495/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VARELA MANUELA YANINA	27359672786	230128/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MOLINA JULIO CESAR	20226790439	264668/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SANCHEZ JORGE LUIS	20220342922	257580/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ ROMERO GONZALO EMANUEL	20351097850	253663/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GALVAN NELIA ISABEL	27119633929	242883/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
JUAREZ MARCOS ISAAC	20308634656	253106/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MERCADO RUBEN DARIO	20331170306	246962/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
DAIAZ PATRICIA EDITH	27200717495	224844/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ILLANES NELIDA LORENA	27261778659	237434/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VEGA ERIC ALEXANDER	20369852362	200883/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
REYNA DANIEL EDUARDO	20301215585	258412/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
DUARTE DANIEL DAVID	20255064232	214123/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ORTIZ ANDRES MAXIMILIANO	20271713593	257605/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FARIAS LUCAS DANIEL	20378519676	254189/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FARIAS MONICA ANDREA	23281148354	232873/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ISSA HUSAM HANNA	20187457506	247929/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MARTINEZ MARIA GLADYS	27144970352	250772/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
APESTEY MARIO VICTOR	20213385829	222901/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GARCIA EZEQUIEL OSVALDO	20237941587	249595/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SOTELO ANDRES JAVIER	20181268280	261011/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LASCANO NATALIA NOEMI	27300051834	200307/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PICECH DORATO MYRIAM SUSANA ELVIRA	27234616981	249607/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
NAVARRO ANTONIO OMAR	20129961695	261898/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VERA LUIS DOMINGO	20076453099	247159/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PERALTA JORGE GERMAN	20308470181	246229/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MARQUEZ CARLOS GABRIEL	20394452379	264194/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ CRISTIAN EZEQUIEL	20394503968	232880/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FERREYRA ELIAS JOSUE	23398254139	244917/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SANCHEZ ANDRES ALEJANDRO	20228009009	266362/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
QUINTEROS LAURA MARIA FERNANDA	27243850229	246041/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba

ARIAS HECTOR JESUS	20107885154	230512/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
EULIARTE JESUS GUILLERMO	20250450177	251906/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AVEDANO ANDREA MABEL	27213922934	259979/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GOY LUIS EDUARDO	20148938025	274002/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CAMPOS MARIO	20166839328	270491/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALTAMIRANO SERGIO IVAN	20323462403	266110/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREYRA NORMA MIRIAM	27254033893	227641/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTRO CAMPODONICO RENZO MICHELL	20946314170	231636/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GOMEZ LEANDRO JAVIER	20316610480	264559/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FLORES GISELA DE LOURDES	27306353247	207915/16	05B	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MENDOZA OMAR FELIX	20139030479	238520/16	05B	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROLON LOPEZ JULIO CESAR	20942164220	216758/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MONZON RICARDO ALFREDO	20297678435	249163/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CACERES SERGIO JOSE EDUARDO	20276486188	244421/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LANDRIEL MARCELO	23343874499	227222/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MAIDANA JULIO	20319521179	239731/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PALACIO NILDA GLORIA	27103727613	226818/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GONZALEZ ALBERTO	20100793750	205708/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MENGUCCI FERNANDO GABRIEL	20244795898	195296/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
IBA EZ JUAN MANUEL	20170212356	193443/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MALLONI ELIANA	27333479309	134782/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BECKER JUAN RAMON	20352498166	100792/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ACOSTA LEANDRO EMANUEL	20388987465	208985/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SANCHEZ CLAUDIO DANIEL	20316958762	208919/15	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AYALA JULIO ALBERTO	20147531797	233315/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PARADES JORGE MARIA	20271305207	179764/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VASCHETTO PATRICIA MARIA	27137260226	175896/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PORTILLO LEONARDO ANDRES	23239144349	249869/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SEMILLA LILIANA DEL CARMEN	27143736801	231884/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
TRUCCO LISANDRO NICOLAS	20283893899	237735/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SANCHEZ DAIANA BELEN	23350786244	238480/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MENDOZA HUGO OMAR	20125318607	241693/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ZALAZAR RICARDO DANIEL	20215796036	248144/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MARCONI FABIO ADRIAN	20174815845	268115/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ECEIZA MARCELO DANIEL	20173703199	234928/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MARTINEZ LOURDES MACARENA	27374059187	232783/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MEGIAS GUIDO FRANCISCO	20348518195	229324/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CASCO VIVIANA BEATRIZ	27181645755	217056/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FIGGINO ANGEL GUILLERMO	20281261372	117516/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GARCIA SUAREZ LUIS ARNALDO	20345239066	231795/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERNANDEZ JUAN PABLO	20329767214	151303/15	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FIGUEROA MARIANO	20363831045	239256/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ROBLEDO YANINA ISABEL	27367802095	223180/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALEGRE JORGE RAMON	20242746431	257387/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEMONS JOSE PAULINO	23266366779	20237/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
DAIAZ LILIANA BEATRIZ	27145098926	123493/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
FELDHEIM VANESA EDITH	27315763075	130250/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ GUILLERMO CESAR	20265329412	190515/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVEZ DE OLIVERA ROGELIO FABIAN	20274299801	16136/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
BALBI LUIS ERNESTO	20225747262	267284/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORALES MERCEDES DEL ROSA	27144702668	263561/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ MARIA ROSA VERONICA	27261873759	109801/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALLENDE MARIA LORENA	23246553394	131529/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MILLICAY MANUEL DAMIAN	20298768748	273312/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARZI CARLO PAOLO	20228166252	180748/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ NORMA	27172145251	37166/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
FALLONI MARIANO	20378693714	186647/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARVALHO REIS JOSE ILARIO	20951346382	123581/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO GUILLERMO ANGEL	20328611792	77918/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ANDRADA HERNAN ABEL	20254960846	191435/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERRERA JUAN JORGE	20163073189	147767/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARCILAZO CHRISTIAN JOSE	20256163633	195841/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREYRA FAUSTINO ADAN	23102413989	154911/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROBALLO RAMON DE JESUS	20280598047	10959/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
PENNACCHIO HORACIO DANIEL	23271795599	128383/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELARDE CARLOS ALBERTO	20275644146	173844/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTILLO NAHUEL	20406666051	211747/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
KRISTOFFERCIE NICOLAS EZEQUIEL	20393509989	165989/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ GONZALEZ DERLIS RODRIGO	23949664619	255058/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOSA LILIANA GLADYS	27145559737	175105/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MANJARRE RUBEN OSCAR	20183329112	166142/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOYA CINTIA LORENA	27261486429	196250/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.

e. 24/02/2017 N° 10569/17 v. 02/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA "CREAR" LIMITADA, Matrícula N° 23.316 (Expte. 1628/13) ha recaído Disposición 600/15 que expresa en su parte pertinente: (...) DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991). Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 41 inc. e) del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991) FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



En sólo cinco pasos, consulte y abone el aviso sucesorio de su interés, sin moverse de su escritorio.

Los trámites pueden ser abonados con:

TARJETAS DE CREDITO



PagoMisCuentas



El usuario, vía correo electrónico, recibe la factura y el juzgado por el mismo medio la publicación.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED³BOA

Visite el nuevo sitio web
www.boletinoficial.gob.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA

*2672